



**Universidad Autónoma de Chiapas**

**Facultad de Derecho Campus III**



**El amparo: un instrumento de protección  
de los derechos humanos**

**Tesis para obtener el grado de Doctorado en Derechos  
Humanos**

**P r e s e n t a**

**Ledin Ruiz Urtiz 14015028**

**Director De Tesis:**

**Dr. Miguel Ángel de los Santos Cruz**

**San Cristóbal De Las Casas, Chiapas. Mayo 2024**



San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.  
20 de mayo de 2024.  
Oficio No. CIPFD/0371/24

**ASUNTO:** Se libera y autoriza  
imprimir tesis.

**MTR. LEDIN RUIZ URTIZ  
PRESENTE.**

Por este medio, me permito notificarle que los Sinodales titulares y suplentes han emitido su voto aprobatorio, por lo que me permito **LIBERAR** su trabajo de Tesis, con el tema **"EL AMPARO: UN INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"**, para obtener el grado de Doctor en Derechos Humanos, para que proceda a la impresión de la misma y continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"**

**DR. ANTONIO H. PANIAGUA ÁLVAREZ  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



**AUTÓNOMA**  
Coord. de Est. de Inv. y Posgrado  
FACULTAD DE DERECHO  
CAMPUS III  
San Cristóbal de Las Casas,  
Chiapas

C.c.p. Dra. Elizabeth Consuelo Ruiz Sánchez. - Coordinadora del Doctorado en Derechos Humanos  
C.c.p. Expediente





Código: FO-113-05-05
Revisión: 0

**CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.**

El (la) suscrito (a) **Ledín Ruiz Urtiz**, Autor (a) de la tesis bajo el título de **"EL AMPARO: UN INSTRUMENTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS"** presentada y aprobada en el año 2024 como requisito para obtener el título o grado de DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS, autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes mayo del año 2024 .

**Ledín Ruiz Urtiz**

Nombre y firma del Tesista o Tesistas

## **Agradecimiento.**

A mi Padre que en paz descanse **Lic. Ledin Ruiz Velázquez** quien en todo momento nunca dejo de creer en mí, en mi crecimiento y apoyándome en cada instante de su vida hasta su ultimo aire, siendo sin duda parte de su orgullo mis logros.

A mi Madre que en paz descanse la **C. María Guadalupe Hurtiz López**, que gracias a sus esfuerzos y dedicaciones inculco a una persona de bien y que sigue en un constante crecimiento tal como se lo prometí.

A mis tías **Mapy, Mayi, Guillermina** de apellidos **Ruiz Velázquez** que con sus consejos y orientaciones persistentes estamos alcanzando una meta familiar.

A la **Lic. Andrea Carolina Ovando Burguete**, que me apoyo constantemente en que no perdiera el objetivo de alcanzar esta meta y cumplir los compromisos con mis padres.

A mis hermanos **Argelea, Nabin, Elio Y Karina** quienes han estado para mi cada uno a su manera y modo, con diferentes enseñanzas y aprendizajes.

A mi director de tesis el **Dr. Miguel Ángel De Los Santos Cruz**, quien se tomó el tiempo para orientarme y guiarme en este proyecto y poder alcanzar la meta del posgrado.

A mi asesor de tesis el **Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano**, por la enseñanza y orientación, dedicándome su valioso tiempo de investigador y aprendiendo de los cursos que preside.

A mi asesora de tesis los **Dr. Marilú Camacho López**, quien con sus enseñanzas logro reestructurarme como individuo en la investigación de los derechos humanos de la educación.

Al Rector el **Dr. Carlos Faustino Nataren Nandayapa** que tuvo la conciencia y nos apoyó con la creación del programa PIGA para lograr el grado académico de posgrado.

Al **PIGA** que nos brindó los lineamientos y enseñanzas necesarias en materia de metodología para poder estructurar adecuadamente.

A la **Dra. Elizabeth Consuelo Ruiz Sánchez**, quien como titular de la coordinación del programa doctoral ha logrado los puentes necesarios, siendo un magno esfuerzo estas titulaciones bajo su guía.

Al **Dr. Antonio H. Paniagua Álvarez**, a quien, con su calidez humana, persistencia y conocimientos supo solventar y lograr que el programa del doctorado este culminando con otra generación egresada, ¡por eso y por mas gracias!

Al **Dr. Carlos Ignacio López Bravo**, quien como coordinador del programa PIGA logro orientarnos adecuadamente en la metodología y su estructura desde un enfoque muy pedagógico.

A todos y cada uno de mis maestros y maestras del doctorado en derechos humanos quienes me brindaron sus conocimientos y habilidades en las diversas vertientes multidisciplinarias e investigativas para estar inmerso en un mundo actualizado y contemporáneo de los derechos humanos.

## **Dedicatoria.**

Dedico esta tesis principalmente a mi padre el **Lic. Ledin Ruiz Velázquez** quien me impulso a seguir creciendo, a lograr metas que no se habían alcanzado antes en la familia y a ser el ejemplo de la misma desde mis hermanos hasta para con los demás familiares.

A ser como él me decía desde el primer día que empecé a estudiar el posgrado “Mi Doctor”, a quien hasta en los momentos más difíciles después del fallecimiento de mi madre, me inspiro a seguir avanzando solo para recordar que debemos de ser personas con proyectos y metas. Y que una persona con mayor grado académico debe tener más crecimiento de toda índole, de quien aprendí la nobleza y ser centrado en los actos que empieces y termines. En donde la palabra vale más que los papeles y de quien toda mi vida al lado de él fue la de un compañero, amigo, maestro y un excelente padre quien supo orientarme en todo momento, me conoció a la perfección y yo a él. Eres y serás mi súper héroe y mi emblema a seguir como profesionalista.

Padre hoy que ya no estás conmigo desde hace unos meses y que desde el cielo me vez alcanzar esta meta que iniciamos juntos, déjame decirte que soy yo quien estoy orgulloso de haberte tenido como padre.

A mi madre la **C. María Guadalupe Hurtiz López**, quien me dio la vida y valores a pesar de su diabetes en su enfermedad logro verme titular en mi licenciatura siendo la más orgullosa de ese día por los comentarios de mis sínodos de titulación y quien me marco la fecha de mi titulación como inolvidable al fallecer ese mismo mes, con quien teníamos planes de muchas cosas.

¡Padres a pesar de hoy que no están conmigo esto sigue siendo un logro de ustedes y que siguen vivos en mí y pensamiento por siempre!

## INDICE GENERAL

Resumen.....	9
Introducción.....	11
Capítulo Uno de Marco Teórico.....	22
<b>Amparo como Instrumento de Protección de Derechos Humanos</b> .....	22
<b>Influencia del Amparo en México</b> .....	25
<b>Desafíos en la Actualidad</b> .....	34
<b>Avances Notables:</b> .....	35
<b>Casos Jurídicos Relevantes y Jurisprudencia</b> .....	36
1. <b>Caso Radilla-Pacheco vs. México:</b> .....	37
2. <b>Caso Rosendo Cantú y Otras vs. México:</b> .....	37
3. <b>Caso Atenco vs. México:</b> .....	37
4. <b>Caso Campo Algodonero vs. México:</b> .....	38
<b>La Importancia del Análisis de la Jurisprudencia</b> .....	38
<b>Antecedentes Del Amparo en México.</b> .....	41
<b>Campeche 1840</b> .....	41
<b>La Constitución Política del Estado de Yucatán.</b> .....	42
<b>El Hecho Histórico Que Origino El Juicio De Amparo.</b> .....	48
<b>Normativas Internacionales y su Impacto</b> .....	56
<b>Legislación en México.</b> .....	58
Capítulo Segundo del Marco Metodológico.....	61
<b>Metodología cualitativa</b> .....	62
<b>Metodología cuantitativa</b> .....	62
<b>Metodología científica</b> .....	63
<b>Metodología histórica</b> .....	63
<b>Técnicas De Investigación</b> .....	64
<b>Muestra</b> .....	64
<b>Técnicas De Análisis De Datos</b> .....	66
<b>Limitaciones</b> .....	67
Capítulo Tercero de Resultados Y Discusión.....	69
Capítulo Cuarto de las Conclusiones.....	89
Referencias.....	91

## Índice De Figuras

Figura 1 Organismo Jurisdiccional Fuente INEGI .....	69
Figura 2 Sentencias Publicas por el Consejo de la Judicatura Fuente INEGI .....	70
Figura 3 Asuntos jurisdiccionales ingresados y egresados de la SCJN Fuente INEGI .....	71
Figura 4 Asuntos de pleno (ingresos y egresos) fuente INEGI .....	72
Figura 5 Otros ingresos de la SCJN Fuente INEGI.....	73
figura 6.....	76
figura 7. oficinas centrales y foráneas con las que contaba la CNDH y los OPDH .....	77
Figura 8 Grafica de barras de evento de capacitacion Fuente INEGI .....	78
figura 9 servicios de atención inmediata CNDH y OPDH Fuente INEGI.....	79
figura 10 Quejas recibidas por la CNDH y OPDH Fuente INEGI .....	80
figura 11 Solicitudes de Queja recibidas Fuente INEGI .....	81
figura 12 solicitudes de quejas por estado CNDH y OPDH Fuente INEGI .....	82
figura 13 expedientes de queja calificados .....	84

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Asuntos Jurisdiccionales Resolución Fuente INEGI .....	74
Tabla 2 solicitudes por grupos vulnerables Fuente INEGI.....	83

## **Resumen.**

La investigación se centró en el papel del amparo como instrumento de protección de los derechos humanos en México. Se identificó el amparo como un recurso jurídico que permite a los individuos reclamar la protección de sus derechos fundamentales ante los tribunales de justicia. El objetivo principal del estudio fue analizar cómo el amparo ha sido utilizado en México como una herramienta efectiva para garantizar la protección de los derechos humanos.

Se destacó que el amparo ha adquirido una importancia significativa, siendo utilizado para corregir y prevenir violaciones a los derechos fundamentales ahora llamados derechos humanos, incluso en situaciones de crisis política y social. Además, se señaló que ha sido clave en la protección de los derechos humanos en la región, permitiendo el acceso rápido y efectivo a la justicia.

Argumentando que la presencia de un catálogo de derechos fundamentales en la Constitución no es suficiente sin un instrumento jurídico que permita reclamar estos derechos efectivamente ante el Estado. La expansión del amparo fue vista como un medio para superar las barreras adicionales que enfrentan grupos específicos, como minorías étnicas, personas con discapacidad, migrantes, mujeres y niños, en el acceso a la justicia. Este enfoque refleja un compromiso con la promoción de la justicia social, buscando crear una sociedad más justa y equitativa. Finalmente, se enfatizó que expandir el amparo ayuda a los Estados a cumplir con sus obligaciones internacionales de proteger los derechos humanos, fortaleciendo su compromiso con estos derechos.

La metodología propuesta para la investigación incluyó enfoques cualitativos, cuantitativos. Estas metodologías permitieron un abordaje integral y riguroso de los fenómenos relacionados con los derechos humanos, proporcionando evidencia sólida para la toma de decisiones informadas. Se destacó la importancia de técnicas como la revisión de literatura,

entrevistas y encuestas para recabar información relevante sobre el tema y poder maximizar la incidencia de los usos de dicho instrumento.

Entre las posibles limitaciones identificadas en la investigación se encuentran el acceso limitado a fuentes de información actualizadas y confiables como INEGI o los datos de la SCJN ya que muchas veces los datos oficiales se contrastan con la realizada que observamos día a día, la diversidad de sistemas jurídicos y legislaciones en la región, las brechas en la implementación efectiva del amparo, las barreras culturales y sociales, y la influencia política y presiones externas en los procesos judiciales. Para preservar los derechos humanos en México, evaluó la importancia del amparo y la presentación de denuncias ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Se reconoció la efectividad del Amparo sobre los demás mecanismos que depende de factores como el compromiso de las autoridades, la independencia e imparcialidad de las instituciones involucradas y la capacidad para hacer cumplir sus decisiones y recomendaciones.

Los resultados del análisis coincidieron con los hallazgos previos sobre el amparo y los derechos humanos, enfatizando su importancia como herramienta para proteger los derechos humanos y la necesidad de fortalecer su aplicación y alcance. También se destacó la importancia de la colaboración entre el sistema judicial y los órganos de protección de derechos humanos para una protección integral de los derechos humanos en el país.

## **Introducción.**

### **Tema de estudio**

El amparo es un tema de estudio relevante en el contexto de los derechos humanos por varias razones:

Primera por su Protección de Derechos Fundamentales: El amparo es un mecanismo legal que busca proteger los derechos fundamentales de las personas. En el ámbito de los derechos humanos, esto es crucial, ya que garantiza que las personas tengan acceso a recursos legales para defenderse contra posibles violaciones de sus derechos.

Segunda su Control de Actos de Autoridad ya que el amparo permite controlar los actos de autoridad, asegurando que los gobiernos y otras entidades no excedan sus poderes ni violen los derechos de los individuos. Este control es esencial para prevenir abusos y mantener el equilibrio entre el poder del Estado y la protección de los derechos individuales.

Tercera es una Garantía de Acceso a la Justicia ya que facilita el acceso a la justicia, ya que proporciona un mecanismo rápido y efectivo para la protección de derechos. Esto es especialmente relevante en el ámbito de los derechos humanos, donde la pronta actuación puede ser crucial para evitar daños irreparables.

Cuarta su Adaptabilidad a Cambios Legislativos, ya que el amparo es un instrumento jurídico que puede adaptarse a cambios legislativos y a nuevas interpretaciones de los derechos humanos. Esto permite que el sistema legal evolucione para abordar problemas emergentes y proteger de manera efectiva los derechos individuales.

En muchos casos, el amparo se utiliza para garantizar el cumplimiento de normativas internacionales de derechos humanos. Los tribunales pueden invocar instrumentos y tratados internacionales para respaldar las decisiones de amparo y fortalecer la protección de los derechos fundamentales.

Quinta su Internacionalización de los Derechos Humanos ya que el amparo no es exclusivo de un país en particular; se encuentra presente en diversas formas en sistemas legales de todo el mundo. Esto contribuye a la internacionalización de los principios de derechos humanos, ya que los conceptos fundamentales de protección jurídica son compartidos y reconocidos a nivel global.

Sexto como Estudio Interdisciplinario ya que implica un estudio interdisciplinario que abarca aspectos legales, políticos, sociales y éticos. Esto proporciona a los estudiantes una comprensión más completa de cómo los derechos humanos se entrelazan con diversos aspectos de la sociedad y del sistema jurídico.

El estudio del amparo en el contexto de los derechos humanos es esencial para comprender cómo se protegen y defienden los derechos fundamentales de los individuos en un sistema legal y cómo este mecanismo contribuye a la preservación de la dignidad humana. Siendo el instrumento de mayor uso para la defensa de esta dignidad y de los derechos humanos, sin decir sobre que México es un país que le aportó la figura del amparo para Latinoamérica.

### **Antecedentes**

La forma en que esta herramienta jurídica de protección de derechos se ha proyectado hacia otros países de nuestro continente, especialmente a la luz de la herencia que reconoce al amparo mexicano algunas cualidades únicas en comparación con otras instituciones similares.

La mayor parte de la doctrina ha sostenido que el amparo es una institución genuinamente mexicana, sin perjuicio de sus orígenes lejanos en el derecho romano (*homine libero exhibendo* e *intercessio tribunicia*), el derecho inglés (habeas corpus), Derecho español (proceso aragonés medieval), mencionado por primera vez en la Constitución de Yucatán de 1841 (artículos 8°, 9° y 62°). Posteriormente fue reconocido a nivel federal en la Ley de Reforma de 1847 (artículo 25°) y las posteriores constituciones de 1857 (artículos 103° y 107°). Estos documentos también sirvieron de modelo para otras leyes en América Latina, y algunas naciones europeas.

Es cierto que, durante la Edad Media, en el reino de Aragón, apareció una persona conocida como "justicia mayor" que se encargaba de velar por el cumplimiento íntegro de los distintos fueros. En sus resoluciones ya se utilizaba el "amparar", que se cree que fue la forma en que el ordenamiento jurídico castellano introdujo esta palabra como sinónimo de protección de derechos en Hispanoamérica.

De forma similar, en Inglaterra, el habeas corpus se originó en el siglo XVII como herramienta legal para salvaguardar el derecho a la libertad. Cuando el sistema jurídico del *Common Law* se trasplantó a las colonias inglesas de los Estados Unidos de América, se reguló cuidadosamente en la ley de enmienda del habeas corpus de 26 de mayo de 1679, que se considera la primera en regular meticulosamente un proceso constitucional para la protección de los derechos fundamentales.

En el caso de México, durante la lucha por la independencia, la idea de los "elementos constitucionales" de Ignacio López Rayón de 1812 predecía una declaración que se asemejaría a la inglesa, sin embargo, nunca se llevó a cabo.

En el artículo 31 de ese proyecto se decía: "cada uno respetara en su casa como en un asilo sagrado y se administrara con las ampliaciones y restricciones que ofrezca las circunstancias". De Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, I. N. (1992). La independencia de México.

Desde la Constitución de 1857, que estableció el juicio de amparo en México, la institución del hábeas corpus ha formado parte del proceso, encuadrándose en la categoría conocida como "amparo-libertad".

Existió un mecanismo adicional durante la época del gobierno español, conocido como "amparo colonial", según el historiador y abogado Andrés Lira González. Este mecanismo funcionaba como un interdicto que protegía los derechos individuales y se aplicaba antes que los virreyes o capitanes generales.

Es un instrumento antecedente del amparo mexicano porque los virreyes y otras autoridades superiores se "amparaban" en sus resoluciones contra los actos de autoridades inferiores o incluso contra los actos de personas que, por su evidente posición social o poder real dentro de la sociedad novohispana, estaban en mejor posición para proteger.

Según Manuel Crescencio Rejón, el desarrollo de esta herramienta procesal fue posible gracias a la influencia del derecho constitucional estadounidense. Este conocimiento lo obtuvo de la lectura de la obra cumbre de Alexis de Tocqueville, La democracia en América, que Sánchez de Bustamante tradujo al español en 1836 y, en menor medida, a través de El Federalista, obra que alcanzó cierta notoriedad por las versiones en español que aparecieron en periódicos mexicanos entre 1827 y 1830. Debido a la herencia cultural hispana que abarca más de tres siglos y que forma parte del sistema canónico romano, el resultado de este "trasplante jurídico" generó la diversificada institución tutelar, razón por la cual la revisión judicial ha sido influenciada por América. (D.C, 1996)

### **Justificación**

Comenzaremos señalando que el hombre ha anticipado la presencia de normas jurídicas que rigen las relaciones sociales en un esfuerzo por promover la equidad social y la paz, pero lo que es más importante, por ofrecer seguridad y certidumbre jurídica. La herramienta o método jurídico que más ha perdurado es el Defensor del Pueblo, uno de los varios instrumentos que se han desarrollado a lo largo de la historia para proteger los derechos fundamentales de las personas.

En las naciones latinoamericanas -México incluido- la figura del ombudsman ha ganado reconocimiento oficial como institución. Sin embargo, la idea de los derechos humanos ha cambiado con el tiempo y se ha adaptado a las demandas de cada nación, normalmente con el objetivo de defender mejor estos derechos para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

Es común escuchar en nuestros días, en cualquier espacio, reiteradas referencias a la defensa de los derechos humanos. Dicha temática ha echado raíces en casi todos los países de la tierra; de manera tal que muy pocas personas pueden racionalmente alegar sobre su existencia o acerca de la inconveniencia de su protección.

Así también, otra cuestión muy extendida señala que los derechos de los seres humanos son inherentes a su naturaleza; aunque no han faltado quienes desde el *lus-Positivismo* sostiene que los derechos humanos se identifican con las garantías individuales reconocidas por la Constitución. La anterior divergencia ha ocasionado un debate cuyo desenlace parece apuntar de manera inexorable hacia la universalización de los derechos humanos.

En primer lugar, creo que la reforma constitucional es un gran paso tanto para la inclusión de estos derechos en el amparo mexicano como para la protección de los derechos difusos y colectivos. Es importante tener en cuenta que las acciones responden a un problema de acceso a la justicia. La provisión de acceso legal por parte de un Estado a su población tiene efectos beneficiosos en los ámbitos social, cultural y económico de la sociedad. Aunque satisfizo las demandas jurídico-sociales de cierta época, nuestro sistema jurídico -en general, y el sistema procesal en particular- se construyó desde una perspectiva individualista. En consecuencia, ya no es completamente eficaz para garantizar la protección de los derechos de las personas. Basta con visitar uno de nuestros juzgados o tribunales para comprobar el abrumador volumen de trabajo que impide administrar justicia a tiempo.

Por esta razón, la mayoría de la sociedad considera que la complejidad de nuestros procedimientos jurisdiccionales es una pesada carga. Esto implica que la víctima de las injusticias o de los tratos comerciales injustos suele ser el socio económico menos poderoso. Esto se debe a una serie de factores, como el elevado coste de los litigios y la lentitud de los procedimientos jurisdiccionales, así como al hecho de que los particulares carecen de medios legales para defender sus derechos ante los tribunales.

Siendo exacto que el litigio es, a nuestro juicio la afirmación ante el órgano jurisdiccional de la existencia de un conflicto de relevancia jurídica, invocado como existente en el plano de la realidad social, corresponde indagar, a la luz del tema propuesto, sobre la naturaleza y estructura del conflicto, que desde el mismo momento de su nacimiento, comprometen los intereses de un numero masivo de personas afectadas y conectadas por una determinada “calidad común” que los hermana y amalgama como condición y distintivo del agravio que sufren. (Alvarado Velloso, 2011, pág. 567)

Cuando el debate se centra sobre la afectación de “intereses difusos o colectivos”, ya que no se trata, parece casi obvio decirlo, de un conflicto que alcanza en forma individual y en rol de pretendientes a un sujeto determinados; por el contrario, el interés que se afirma dañado perjudica a un número mayor de personas, muchas veces tan extenso que lleva a la determinación de los mismos solo por conectarse en torno a un elemento homogéneo que los aglutina (los consumidores masivamente afectados, los habitantes de la ribera de un rio perjudicados por la población del mismo; los pertenecientes a una minoría racial que sufren por tal condición de discriminación, etcétera).

Se daña, entonces a personas que tienen en común integrar una “clase” comunitaria en torno a un interés agraviado y precisamente la admisión de su legitimación inicial deberá vincularse, por un lado, con la pertenencia a esa “clase” de individuos y, por el otro, con la demostración que el perjuicio afectado a “todos” los integrantes de la “clase”, dándole el carácter de difuso o colectivo que mentamos.

Ese conflicto que compromete masivamente intereses difusos o colectivos ha nacido como el cáncer, no deseado, pero insidiosamente presente, que acompaña al crecimiento muchas veces desenfrenado y descontrolado de nuestras sociedades contemporáneas.

Lo cierto es que el hombre, y en especial las empresas, inmersas en una carrera materialista y competitiva, a cualquier costo y en muchas otras ocasiones los mismos poderes públicos, actúan de una manera tal, que su gestión compromete y daña directamente la salud, el

confort, el desarrollo, la calidad de vida y, en casos extremos, el peligro se cierne sobre la misma existencia y armonía del ecosistema primario y elemental de la humanidad, que debe ser sostenido a todo trance pues va en juego la misma perdurabilidad de la especie humana (recordar, por caso, el debilitamiento de la capa de ozono que circunda la tierra).

La polución y contaminación del ambiente y de las vías hídricas, la propagación de ruidos molestos; la producción en masa de productos, que por su calidad y falta de control pueden dañar a la extensa masa de consumidores, son solo una enunciación meramente ejemplifica de un agravio que se perfila con un carácter esencialmente difuso como a la vez colectivo, puesto que abarca a un número significativo de personas.

Todos estos derechos humanos de naturaleza colectiva o difusa funcionan ahora con mayor fuerza y si a esto les sumamos las violaciones incesantes de las autoridades con respecto de derechos civiles y políticos, equidad de género y muchos otros más.

Cada uno de los mecanismos tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales para la protección de estos derechos inherentes al hombre suelen ser poco eficaces en muchas veces, así como muy tardados en su respuesta frente a violaciones incontables contra el hombre dañando la dignidad humana constantemente, normalmente en el caso de los no jurisdiccionales pasan años para que tengan un impacto pero el daño causado ya está realizado, entonces se pretende a través de este trabajo poder localizar estudiar todos estos mecanismos y lograr identificar características únicas que logren poder dar pie a la creación de un nuevo mecanismo que realmente logre el objetivo con el que se crea, sobre todo lograr que una vez causado el daño sea de tracto sucesivo y por el contrario poder lograr interrumpir ese daño hasta que se logre proteger el derechos sin que se menoscabe más la dignidad de la persona.

El amparo y la queja de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) son dos mecanismos legales en México que se utilizan para proteger los derechos de los individuos, aunque operan en diferentes contextos y tienen objetivos específicos.

Son un recurso legal que busca proteger los derechos constitucionales de una persona cuando han sido violados por una autoridad. Es un proceso judicial que permite a las personas impugnar actos de autoridad que consideren violatorios de sus derechos.

El amparo se presenta ante los tribunales (principalmente el Poder Judicial Federal) y puede llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) si el caso tiene relevancia constitucional. El tribunal emitirá una resolución sobre si hubo o no violación de derechos y, en su caso, ordenará las medidas necesarias para reparar el daño, tienen efectos específicos para las partes involucradas en el litigio. Pueden ir desde detener un acto de autoridad hasta ordenar la reparación de daños.

Cualquier persona puede presentar una queja ante la CNDH, un mecanismo que le permite denunciar presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades federales. Estas denuncias son investigadas por la CNDH, que también puede hacer recomendaciones a las autoridades correspondientes.

Al presentar una queja, la CNDH investiga el caso y, si encuentra indicios de una violación de derechos humanos, emite una recomendación a la autoridad responsable para que tome medidas correctivas. Las recomendaciones de la CNDH no tienen fuerza legal; por lo tanto, las autoridades no están legalmente obligadas a acatarlas. Sin embargo, suelen tener un impacto moral y político significativo, lo que hace que las autoridades las sigan.

Tanto el amparo como la queja de la CNDH buscan proteger los derechos humanos de las personas cuando son violados por las autoridades. En ocasiones, los mecanismos pueden complementarse. Por ejemplo, una persona que presenta una queja ante la CNDH puede decidir también presentar un amparo para obtener una resolución judicial vinculante.

En México el único mecanismo que se asemeja al amparo es la queja, aunque son de naturaleza distinta tienen el objeto de salvaguardar al gobernado por violaciones a derechos humanos por lo que para tener un estudio sobre su eficacia y eficiencia es necesario hacer el contraste entre ambos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en México desempeñan roles importantes en la protección y defensa de los derechos humanos. Las quejas presentadas ante la CNDH y los amparos tramitados ante la SCJN son mecanismos legales distintos pero relacionados que pueden contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas.

Aunque las quejas ante la CNDH y los amparos ante la SCJN son procesos independientes, la resolución de la CNDH (como recomendaciones o informes) puede ser utilizada como evidencia en un caso de amparo.

Ambos procesos buscan proteger los derechos humanos y, en ocasiones, pueden abordar el mismo problema desde diferentes perspectivas. Una persona puede optar por presentar una queja ante la CNDH para buscar una resolución extrajudicial o acudir directamente a los tribunales para presentar un amparo. La información y evidencia obtenida a través de una investigación de la CNDH pueden ser útiles para fortalecer un caso de amparo, y viceversa.

## **Problema**

Los derechos humanos han sido objeto de reflexión durante generaciones, ya sea en forma de religión, de campañas prolongadas o de grandes conflictos (carta magna 1215) (revolución francesa 1789) (carta de la fundación de naciones unidad 1945). (ACNUR, 2024)

Es ahora una nueva etapa de esta figura donde se plantea ante nuevos paradigmas, nuevas problemáticas que surgen y ver si realmente está al alcance de estos retos o pensar en crear instituciones eficientes para la protección máxima de los derechos humanos.

En la actualidad vemos que a pesar de haber y existir muchas regulaciones nacionales entre las que destacan por la Ley de amparo y la Queja CNDH e internacionales como la DADDH y DUDH entramos en una nueva etapa en la cual existe un reconocimiento de derechos inherentes al hombre y del cual todavía los estados o naciones no han logrado mejorar los instrumentos de defensa que sea lo suficientemente amplio y que se genere un solo medio de

protección sin tener variantes que sea un medio idóneo de protección que sea rápido y eficaz, un medio que logre hacer que la autoridad no persista en sus actos, algo que haga que la autoridad suspenda su actuar para no seguir dañando la dignidad del hombre y mucho menos de otros derechos derivados de este.

Con la reforma del artículo primero constitucional de junio del 2011 logramos el reconocimiento de estos derechos humanos tan indispensable que se hacía falta para una mayor protección y que el estado garantizara no solo derechos de primera y segunda generación si no de todas las demás ambientales, cibernéticas, difusas.

Tal pareciera que apenas estamos en pañales tratando de defenderlos y protegerlos, pero todavía no logramos concretizarlo, el amparo hace más de 200 años fue un medio jurídico muy novedoso y de mucho impacto no solo en México si no en el mundo.

Por lo que debe buscar e identificar características que pueden usarse para formular nuevos medios de defensa eficaces y que logren realmente crear una verdadera aportación no solo al sistema jurídico si no al mundo entero.

### **Hipótesis**

Pese a las dudas de la sociedad, el amparo representa un mecanismo eficaz para la defensa de los derechos humanos y la dignidad de la persona.

### **Objetivos**

- ❖ Analizar un mecanismo de defensa de los derechos humanos (el amparo)
- ❖ Lograr identificar y comparar mecanismos nacionales.
- ❖ Evidenciar aciertos y desaciertos para mejorar dicho mecanismo

La investigación está compuesta de cinco capítulos los cuales nos llevaran de la mano desde los antecedentes históricos hasta la problemática actual en el que se encuentra los mecanismos de protección de los derechos humanos.

En el capítulo primero encontraremos el marco teórico que lo integrarían los antecedentes y el contexto de los derechos humanos en la historia así, como también la creación del amparo y los antecedentes históricos y nacionales.

El segundo capítulo tratará del marco metodológico las herramientas que se utilizaron para poder realizar esta investigación y poder llegar a resultados concretos.

Dentro del tercer capítulo de resultados y discusión tendremos el análisis de los resultados en México como referente en materia de derechos humanos. Y la discusión contrastada que existirá entre los autores y los resultados obtenidos.

En el cuarto capítulo tendremos las conclusiones y la propuesta legal de la modificación de cómo quedaría una legislación de amparo más benevolente y protectora.

## Capítulo Uno de Marco Teórico

### Amparo como Instrumento de Protección de Derechos Humanos

El amparo, en términos generales, se refiere a la garantía de protección otorgada por el sistema judicial a los derechos vulnerados o amenazados. En Latinoamérica, esta figura encuentra sus fundamentos legales en las constituciones nacionales (México art 103 y 107) (Colombia art. 30) (Venezuela art. 89) (Argentina art. 43) y tratados internacionales de derechos humanos (CADH art. 25) (DUDH art. 8) (DADDH art. XXVIII) ratificados por los países de la región.

El amparo, entendido como un recurso judicial de protección de los derechos fundamentales, se ha consolidado como un pilar esencial en la salvaguarda de los derechos humanos. Este mecanismo ha adquirido una importancia significativa en la defensa de las libertades individuales y colectivas.

El amparo, como mecanismo judicial de protección de los derechos humanos, ha sido objeto de análisis por varios autores (Héctor Fix-Zamudio, 1998) (José Ramón Cossío Díaz, 2017), (Miguel Carbonell, 2020) (Ignacio Burgoa, 1983) (Carlos Bernal Pulido, 2006) quienes destacan su importancia en el contexto. El amparo se define como la garantía de protección ofrecida por el sistema judicial a los derechos fundamentales, y su aplicación ha sido fundamental para salvaguardar las libertades individuales y colectivas en la región.

Según García-Máynez, “el amparo se encuentra arraigado en los principios constitucionales y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por los países latinoamericanos”. Este autor destaca la relevancia del amparo como una herramienta que permite a los individuos y grupos vulnerables acceder a la justicia de manera expedita y efectiva, garantizando así la tutela de sus derechos fundamentales. (P.G, 2017)

En el análisis de la protección de los derechos humanos en Latinoamérica, Barrios resalta la función del amparo como contrapeso frente a posibles abusos de poder por parte de las autoridades estatales. (Manfroni, 2003)

Este autor argumenta que el amparo se erige como un instrumento esencial para garantizar la limitación del poder gubernamental y proteger a los ciudadanos contra posibles violaciones de sus derechos.

Los antecedentes del amparo en los derechos humanos se remontan a varias fuentes históricas y jurídicas que influyeron en el desarrollo de este recurso legal. A continuación, se destacan algunos de los antecedentes más relevantes:

**Derecho Romano.** En el Derecho Romano, existía una figura similar conocida como la "*Interdictio De Homine Libero Exhibendo*," que permitía la protección de la libertad personal.

La cual Defendía la libertad, Ninguna persona podía retener hombres libres, Pronunciaba el pretor y es el primer dato histórico- Jurídico de protección a la libertad de las personas.

"*Homine Libero Exhibendo*". es el modelo de todos los métodos de protección de los derechos individuales frente a un gobierno autoritario, especialmente el juicio de amparo. Sin embargo, también puede considerarse un precursor de la doctrina alemana del *Drittwirking*, que pretende proteger los derechos fundamentales de forma horizontal en lugar de revisar los actos de la autoridad romana. Esto se debe a que la doctrina alemana *Drittwirking* fue diseñada para contrarrestar la privación intencional de la libertad cometida por particulares.

"*Interdictio De Homine Libero Exhibendo*." es una expresión en latín que se traduce como "interdicto de exhibición de la persona libre". Este término se refiere a un tipo de medida legal que tiene como objetivo proteger la libertad personal de un individuo y garantizar que no esté detenido de manera ilegal o injusta. En esencia, se trata de una forma de *habeas corpus*.

Cuando se presenta un interdicto de exhibición de la persona libre, se solicita a la autoridad judicial que ordene la presentación de la persona detenida ante el tribunal, junto con una justificación legal de la detención. Este tipo de acción legal se utiliza para impugnar detenciones arbitrarias y garantizar que se respeten los derechos fundamentales de libertad individual.

La terminología específica y los procedimientos asociados pueden variar según el sistema legal y la jurisdicción en la que se aplique. En general, el interdicto de exhibición de la persona libre era una herramienta legal importante para proteger contra detenciones injustificadas y asegurar que el estado de derecho prevalezca en relación con la libertad personal.

***Writ of Habeas Corpus en el Derecho Inglés:*** El habeas corpus, un recurso legal destinado a prevenir la detención ilegal o arbitraria, ha sido fundamental en el desarrollo de la protección de la libertad individual. Este principio ha influido en la concepción del amparo como un mecanismo de protección de derechos fundamentales.

El habeas corpus es un principio legal que protege el derecho a la libertad individual contra detenciones o arrestos arbitrarios. El término "*habeas corpus*" es una expresión en latín que significa "que tengas el cuerpo". En muchos sistemas legales, especialmente en aquellos que se basan en la tradición del derecho anglosajón, el habeas corpus es un recurso legal que permite a una persona detenida impugnar la legalidad de su detención.

El habeas corpus busca garantizar que una persona detenida sea presentada ante un tribunal o juez, junto con evidencia que respalde la causa de la detención. En otras palabras, impide que una persona sea detenida de manera arbitraria o sin fundamentos legales válidos. Este principio juega un papel fundamental en la protección de los derechos individuales y en la prevención de detenciones injustas o ilegales.

El habeas corpus no solo es un principio legal en sí mismo, sino que también puede ser un recurso legal específico presentado ante un tribunal para solicitar la liberación de una persona detenida ilegalmente. Este derecho ha evolucionado a lo largo de la historia y se ha convertido en una parte fundamental de muchos sistemas legales para proteger las libertades individuales (J, 1996).

### **Influencia del Amparo en México**

México desempeñó un papel crucial en la evolución del amparo. La figura del "amparo" tiene sus raíces en la tradición jurídica mexicana, especialmente en la Constitución de Apatzingán de 1814 y las Leyes de Reforma de mediados del siglo XIX.

El amparo en México ha tenido una influencia significativa en el desarrollo y la protección de los derechos fundamentales en el país. Las garantías individuales de la Constitución mexicana están protegidas por el amparo, un recurso legal que permite a los ciudadanos impugnar las acciones del poder que atenten contra sus derechos.

Es importante señalar que la "tradición mexicana" es un concepto amplio que abarca la historia, la cultura, las costumbres y las prácticas legales en México a lo largo del tiempo. El amparo, como un recurso legal fundamental, ha tenido una influencia significativa en varios aspectos de la tradición jurídica mexicana. Aquí hay algunos puntos que destacan la influencia del amparo en la tradición legal de México:

**1. Protección de Derechos Individuales:** El amparo ha sido un pilar clave en la protección de los derechos individuales en la tradición jurídica mexicana. Ha servido como una herramienta legal para que los ciudadanos impugnen actos de autoridad que puedan violar sus derechos fundamentales, contribuyendo así a la defensa de la libertad, la justicia y la igualdad.

**2. Regulación de la Constitucionalidad:** El amparo es un componente crucial del sistema de control de constitucionalidad en México. A través del amparo, los tribunales pueden

evaluar la conformidad de las leyes y actos gubernamentales con la Constitución. Esto ha permitido que el sistema legal mexicano evolucione y se adapte a las cambiantes necesidades y valores de la sociedad.

**3. Desarrollo de la Jurisprudencia:** Los casos de amparo y las decisiones judiciales derivadas de ellos han contribuido al desarrollo de la jurisprudencia en México. La coherencia y consistencia del sistema jurídico se ven reforzadas por la jurisprudencia, que sienta precedentes que afectan a la forma en que se interpreta y aplica la ley en instancias posteriores.

**4. Ampliación del Acceso a la Justicia:** A través del amparo, se ha ampliado el acceso a la justicia para los ciudadanos mexicanos. Proporciona una vía para que aquellos que se sienten afectados por actos de autoridad busquen protección legal y busquen remedios en los tribunales.

**5. Reformas Legales:** A lo largo del tiempo, el amparo ha sido sujeto de reformas legales en México con el objetivo de mejorar su eficacia y eficiencia. Estas reformas han sido parte integral de la evolución de la tradición legal mexicana.

Al contribuir a la protección de los derechos individuales, al control de la constitucionalidad, al desarrollo de la jurisprudencia y al acceso a la justicia, el amparo ha tenido un impacto significativo la presencia y el desarrollo de este sistema han sido fundamentales para establecer el sistema legal en México.

**Constitucionalismo y Revoluciones del Siglo XIX:** Durante el siglo XIX, diversas naciones latinoamericanas (México, Colombia, Argentina, Ecuador, etc.) adoptaron constituciones que reconocían derechos fundamentales y establecían la necesidad de mecanismos para su protección. A menudo incorporaron elementos de la tradición jurídica continental y anglosajona.

**Doctrina de las Garantías Individuales:** A finales del siglo XIX, juristas como el mexicano Mariano Otero, desarrollaron la doctrina de las "garantías individuales," que abordaba la protección de los derechos fundamentales frente al poder del Estado. Esta doctrina sentó las bases para el amparo como recurso jurídico.

La doctrina de las garantías individuales en México se refiere a un conjunto de principios y teorías que sustentan y explican los derechos fundamentales de las personas frente al Estado. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el Título Primero, que contempla los derechos a la dignidad humana que se reconocen y otorgan a todos los ciudadanos, sostiene estos ideales.

Algunos elementos clave de la doctrina de las garantías individuales en México incluyen:

**Derechos Fundamentales:** La doctrina reconoce que existen derechos fundamentales inherentes a la condición humana. Los derechos a la vida, la libertad, la propiedad, la igualdad, la seguridad jurídica y la no discriminación son algunos de ellos.

**Limitación del Poder Estatal:** La doctrina subraya la importancia de limitar el poder del Estado para evitar posibles abusos contra los derechos individuales. Establece que las autoridades deben actuar dentro de los límites establecidos por la Constitución y el orden legal.

**Garantías Constitucionales:** En el marco de la doctrina de las garantías individuales, se destaca la importancia de las garantías constitucionales como mecanismos de protección. La Constitución mexicana establece los instrumentos legales y procesos judiciales, como el juicio de amparo, para salvaguardar los derechos de los individuos.

**Acceso a la Justicia:** La teoría reconoce que la defensa de los derechos individuales depende de tener acceso al sistema jurídico. La existencia de mecanismos legales, tribunales

imparciales y recursos judiciales efectivos son fundamentales para garantizar que las personas puedan hacer valer sus derechos.

**Respeto a la Dignidad Humana:** Un principio fundamental de la doctrina es el respeto a la dignidad humana. Los derechos fundamentales se derivan de la propia naturaleza humana y deben ser protegidos como un imperativo ético y legal.

La doctrina de las garantías individuales ha sido crucial en la configuración del sistema legal mexicano y en la protección de los derechos humanos en el país. A lo largo del tiempo, la jurisprudencia y los precedentes legales han contribuido al desarrollo y la interpretación de esta doctrina, asegurando su vigencia y aplicación en la realidad jurídica de México.

**Internacionalización de los Derechos Humanos:** La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la posterior creación de sistemas y tribunales regionales de derechos humanos, como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contribuyeron a consolidar a través de las recomendaciones y señalamientos a los Estados partes, motivando el respeto entre Naciones y perfeccionando los medios jurídicos de defensa por eso la importancia del amparo como un medio para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos.

Su desarrollo ha sido influenciado por la necesidad de proteger los derechos fundamentales frente a posibles abusos del poder estatal. La evolución de esta figura legal ha sido significativa en el contexto de los derechos humanos, como un mecanismo esencial para la tutela efectiva de los derechos fundamentales en diversas jurisdicciones.

La internacionalización de los derechos humanos se refiere al proceso mediante el cual los individuos y las sociedades adoptan y reconocen los principios y valores fundamentales de los derechos humanos como parte integral de su cultura y comportamiento. La internacionalización de los derechos humanos es esencial para el amparo porque proporciona

un marco legal y normativo sólido que protege los derechos fundamentales tanto a nivel nacional como internacional. Algunas formas en que el amparo se beneficia de la internacionalización de los derechos humanos Los sistemas de monitoreo y supervisión de derechos humanos a nivel internacional permiten que se examinen los informes periódicos de los estados sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Estos mecanismos proporcionan una herramienta de rendición de cuentas que puede fortalecer el amparo al garantizar que los estados cumplan con sus compromisos internacionales.

La cooperación entre estados y organizaciones internacionales en materia de derechos humanos puede fortalecer las capacidades institucionales y legales para garantizar el amparo efectivo de los derechos humanos. El intercambio de mejores prácticas y la asistencia técnica pueden ayudar a mejorar los sistemas judiciales y promover la capacitación en derechos humanos para jueces, abogados y funcionarios públicos.

Diversos autores han abordado este tema desde diferentes perspectivas. Aquí hay algunos ejemplos:

### **1. Amartya Sen:**

El economista y filósofo ha destacado la importancia de los derechos humanos como un componente esencial del desarrollo humano. En su obra "Desarrollo y libertad", Sen argumenta que el desarrollo no se trata solo de crecimiento económico, sino de la expansión de las capacidades humanas, incluyendo la libertad y la dignidad, que están intrínsecamente vinculadas a los derechos humanos. (SEN, 2012)

### **2. Martha Nussbaum:**

La filósofa ha desarrollado la teoría de las "capacidades centrales" como un enfoque para comprender la calidad de vida. En su libro "El cultivo de la humanidad", Nussbaum explora la conexión entre el desarrollo de capacidades y la promoción de los derechos humanos,

abogando por una educación que fomente la comprensión y valoración de estos derechos. (NUSSBAUM, 2005)

### **3. John Rawl.**

El filósofo político, conocido por su teoría de la justicia como equidad. En su obra "Una teoría de la justicia", argumenta que los principios de justicia deben ser acordados en condiciones imparciales por individuos razonables. Sus ideas subrayan la importancia de la justicia distributiva y la protección de los derechos fundamentales para lograr una sociedad justa. (RAWL, 1971)

### **4. Paulo Freire.**

El pedagogo brasileño abordó la internalización de los derechos humanos desde la perspectiva educativa. En su obra "Pedagogía del oprimido", Freire destaca la importancia de la educación liberadora que empodere a las personas y promueva la conciencia crítica, contribuyendo así a la internalización de los valores humanos fundamentales. (FREIRE, 1985)

### **5. Hannah Arendt:**

La filósofa política exploró la relación entre los derechos humanos y la acción política. En sus escritos, como "Los orígenes del totalitarismo", destaca la importancia de la participación activa en la esfera pública para garantizar la protección de los derechos humanos y prevenir la opresión. (ARENDR, 2006)

Estos autores ofrecen perspectivas valiosas sobre la internacionalización de los derechos humanos desde distintas disciplinas, como la economía, la filosofía, la educación y la política. Sus ideas han influido en la comprensión y promoción de los derechos humanos a nivel global. La internacionalización es un tema que ha sido abordado desde diversas disciplinas, cada una ofreciendo su propia perspectiva única. Aquí tienes una breve descripción de cómo algunas de estas disciplinas pueden ver este fenómeno:

Los economistas podrían analizar la internacionalización de los derechos humanos desde una perspectiva de costo-beneficio. Podrían estudiar cómo la protección de los derechos humanos puede afectar el desarrollo económico de los países, examinando, por ejemplo, cómo la violación de ciertos derechos puede generar conflictos sociales y políticos que a su vez afectan la estabilidad económica.

Desde la filosofía, se podría analizar la internacionalización de los derechos humanos desde un punto de vista ético y moral. Los filósofos podrían explorar cuestiones como la fundamentación de los derechos humanos universales, la relación entre la cultura y los derechos humanos, y los conceptos de justicia global y responsabilidad moral.

En el ámbito educativo, se podría abordar la internacionalización de los derechos humanos mediante la promoción de la conciencia y la educación en derechos humanos a nivel global. La educación puede desempeñar un papel fundamental en la sensibilización sobre los derechos humanos, fomentando el respeto y la tolerancia entre las diferentes culturas y sociedades.

Desde la ciencia política, se podría examinar cómo los derechos humanos son incorporados en la agenda política tanto a nivel nacional como internacional. Se podría estudiar la influencia de los tratados internacionales de derechos humanos en la formulación de políticas públicas y en las relaciones internacionales entre los Estados.

Estas son solo algunas de las muchas perspectivas desde las cuales se puede analizar la internacionalización de los derechos humanos. Cada disciplina aporta su propio enfoque y herramientas para comprender este fenómeno complejo y multidimensional.

## **2. Derechos Humanos en México.**

Los derechos humanos han sido un tema central en la evolución sociopolítica del mundo. México ha experimentado históricamente tensiones políticas, conflictos armados y violaciones a los derechos fundamentales. Esta investigación abordará la conceptualización de los derechos humanos en el contexto mexicano, destacando las complejidades y desafíos que enfrenta la región.

América Latina ha sido testigo de una rica pero tumultuosa historia marcada por luchas populares y conflictos políticos. señalando con agudeza, "La violencia se ha adueñado de las calles, la violencia se ha adueñado de las almas". Estos desafíos históricos han dejado cicatrices profundas en la protección de los derechos humanos. (Gandásegui, 2010)

A pesar de las adversidades, la región ha experimentado avances notables en la promoción de los derechos humanos. Méndez afirma que "La región latinoamericana ha experimentado avances en la promoción de los derechos humanos" (archivos juridicas unam, 2006). Sin embargo, persisten desafíos como la impunidad y la falta de acceso a la justicia, evidenciando que el camino hacia la plena realización de los derechos humanos está lejos de ser lineal.

La diversidad cultural, como destaca Yáñez Cossío, ha desempeñado un papel fundamental en la comprensión de los derechos humanos. "Los derechos humanos no pueden ser entendidos sin considerar las realidades latinoamericanas. La diversidad cultural y las luchas populares han marcado la historia de la región" (Ledesma, 2007). Esta diversidad presenta una oportunidad para enriquecer la concepción de derechos humanos, pero también plantea desafíos para garantizar una protección inclusiva.

El estudio de casos y la revisión de jurisprudencia son elementos esenciales para comprender la eficacia del amparo en la protección de derechos humanos, que existen casos

emblemáticos (Caso Radilla Pacheco vs México, Gómez Palomino vs Perú, Alvarado vs México, Julien Grisonas Vs. Argentina) que han marcado precedentes significativos en la aplicación del amparo, destacando la relevancia de estas decisiones judiciales para la consolidación de los derechos fundamentales.

En un análisis comparativo de jurisprudencia, (Brewer-Carias, 2016) examina las diferencias en la aplicación del amparo en diferentes países latinoamericanos. Este autor identifica patrones y variaciones en las decisiones judiciales (espíritu de la ley, acceso a medios de impugnación, razonamientos del juzgador), contribuyendo así a una comprensión más completa de las dinámicas regionales y las posibles áreas de mejora en la efectividad del amparo.

Reconociendo las limitaciones existentes en la implementación del amparo, Fernández propone perspectivas futuras para fortalecer este mecanismo de protección de derechos humanos en Latinoamérica. Este autor defiende las reformas legales, medidas educativas y acciones específicas para abordar las barreras estructurales que afectan la plena efectividad del amparo en la región. (R., 2018)

La evolución de los derechos humanos en Latinoamérica ha sido objeto de un profundo análisis. La cual ha experimentado transformaciones políticas y sociales que han moldeado la percepción y aplicación de los derechos fundamentales. Investigaciones previas han explorado las tensiones entre los avances legislativos y la realidad de su implementación.

La evolución de los derechos humanos en Latinoamérica ha sido temática recurrente en la literatura académica. Autores como Pérez (2019) han explorado las tensiones entre los avances legislativos y la realidad de su implementación en la región. Este autor destaca la necesidad de un enfoque integral que considere no solo la normativa legal, sino también los factores socioeconómicos y culturales que influyen en la protección efectiva de los derechos humanos.

En línea con esto, (Ledesma, 2007) realiza un análisis crítico de los desafíos específicos que enfrenta la protección de derechos humanos en Latinoamérica. Este autor identificó tres obstáculos principales que requieren atención y reformas estructurales para fortalecer el sistema de protección de derechos: la falta de acceso a la justicia, la corrupción institucional y la impunidad.

## **Desafíos y Avances en la Protección de Derechos Humanos**

Los derechos humanos en México son un campo complejo y dinámico, influenciado por su rica historia, conflictos políticos y luchas populares. A pesar de los avances, sigue enfrentando desafíos persistentes. “La diversidad cultural se presenta como una fuerza motriz para una comprensión más completa de los derechos humanos, pero su gestión también requiere esfuerzos concertados”. La cita de De Greiff resalta la importancia de abordar las violaciones pasadas para construir sociedades justas (Greiff, 2008). En última instancia, la protección efectiva de los derechos humanos en Latinoamérica exige un enfoque integral que considere tanto los logros como los desafíos pendientes.

Los derechos humanos, fundamentales para la dignidad y libertad de todas las personas, enfrentan desafíos persistentes y experimentan avances significativos en la búsqueda de una protección más efectiva. Esta investigación examinará algunos de los principales desafíos que amenazan la realización de los derechos humanos, así como los avances notables que han marcado la evolución de esta importante dimensión de la sociedad moderna.

### **Desafíos en la Actualidad**

**Falta de Rendición de Cuentas Y de Impunidad:** en el marco del 11º. Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM) varios Ombusperson de los estados de la república mexicana se pronunciaron sobre el hecho de que muchos delitos contra

los derechos humanos queden impunes es uno de los mayores problemas. (COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, 2016)

Se mantiene un ciclo de abusos y la credibilidad de los sistemas judiciales se debilita por la falta de rendición de cuentas. Se fomenta la reincidencia cuando quienes cometen delitos horribles consiguen eludir el procesamiento. (Constitucionales, 2018)

**Discriminación y Desigualdad:** La persistencia de la discriminación y la desigualdad sigue siendo un desafío fundamental tal es el caso que la ONU los señalo como el décimo objetivo del desarrollo sostenible. La discriminación basada en factores como género, raza y orientación sexual crea barreras para el pleno goce de derechos fundamentales, generando divisiones en la sociedad. (UNIDAS, 2023)

**Emergencias y Crisis Humanitarias:** En situaciones de emergencia y conflictos armados, los derechos humanos a menudo se ven amenazados de manera aguda siendo uno de los objetivos del desarrollo sostenible ocupando el lugar 16 para la ONU. Los desplazamientos forzados, la falta de acceso a servicios esenciales y la violencia indiscriminada representan desafíos cruciales en la protección de los derechos fundamentales.

#### **Avances Notables:**

**Movimientos Sociales y Activismo:** A pesar de los desafíos, la proliferación de movimientos sociales y activismo ha sido un avance significativo. La sociedad civil, con su capacidad para movilizar a la opinión pública, ha jugado un papel esencial en la denuncia de violaciones de derechos humanos y en la promoción de cambios significativos.

**Instituciones Internacionales y Acuerdos:** La creación de instituciones internacionales y acuerdos ha fortalecido la protección de los derechos humanos a nivel global. Organizaciones como la ONU y la Corte Internacional de Justicia trabajan para establecer estándares y responsabilizar a los estados por violaciones a los derechos humanos.

**Legislación Nacional y Constituciones:** A nivel nacional, muchos países han fortalecido sus marcos legales y constitucionales para garantizar la protección de los derechos humanos. La inclusión de principios fundamentales en las leyes nacionales proporciona una base legal sólida para la promoción y protección de los derechos.

**Educación en Derechos Humanos:** La creciente conciencia pública sobre los derechos humanos, respaldada por programas de educación específicos, ha sido un avance crucial. La comprensión generalizada de estos derechos fomenta una cultura que valora la dignidad humana y exige rendición de cuentas a aquellos que los violan.

Los desafíos y avances en la protección de los derechos humanos delimitan un paisaje complejo y dinámico. Mientras que la impunidad, la discriminación y las crisis humanitarias persisten como desafíos inmediatos, los movimientos sociales, las instituciones internacionales y los avances legislativos demuestran que la protección de los derechos humanos es una meta alcanzable. La colaboración global y el compromiso continuo son esenciales para superar los desafíos restantes y avanzar hacia un mundo donde los derechos humanos sean respetados y protegidos de manera universal.

### **Casos Jurídicos Relevantes y Jurisprudencia**

El estudio de casos específicos y la revisión de jurisprudencia son esenciales pues a raíz de sentencias internacionales que afectan a los estados partes, también se va modificando los instrumentos y accesos legales ya que los efectos de estas son vinculantes para el estado parte esto hablando de manera internacional, recordando que una sentencia internacional obliga a México a modificar el juicio de amparo en 2011, para mejorar y comprender la eficacia del amparo en la protección de derechos humanos, ya que a través de esta doctrina y asuntos prácticos pueden tener los juzgadores una mejor interpretación a las normas de la región o en su defecto una orientación internacional sobre el tratado que se haya suscrito a beneficio de la persona que pide ampararse. Investigaciones previas han documentado casos emblemáticos del Estado

Mexicano y de otros países si se requiere al también existir el bloque de jurisprudencia internacional que han marcado precedentes significativos y que ilustran la complejidad de la relación entre el amparo y los derechos fundamentales.

Hasta mi última actualización de conocimientos en enero de 2022, mencionaré algunos casos jurídicos importantes en materia de derechos humanos con efectos para México.

### **1. Caso Radilla-Pacheco vs. México:**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) conoció de este caso. Alude a la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco en plena lucha armada interna de México en la década de 1970. La CIDH emitió un fallo en 2009 declarando que México había violado varios derechos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos. Este caso ha tenido un impacto significativo en la jurisprudencia sobre desapariciones forzadas en México. (corteidh, corteidh, 2009)

En 2011, la SCJN emitió un fallo reconociendo la responsabilidad del Estado mexicano en la desaparición de Radilla, marcando un hito en la jurisprudencia nacional.

### **2. Caso Rosendo Cantú y Otras vs. México:**

Ante la CIDH, este caso abordó la detención arbitraria, tortura y violencia sexual contra Rosendo Cantú y otras mujeres durante una operación militar en México en 2001. La sentencia emitida en 2010 destacó la responsabilidad del Estado mexicano en violaciones graves a los derechos humanos y resaltó la importancia de garantizar justicia en casos de violencia de género y militarización. (corteidh, corteidh, 2011)

### **3. Caso Atenco vs. México:**

La CIDH también conoció el caso relacionado con las detenciones arbitrarias, torturas y abusos sexuales sufridos por personas durante operativos policiales en San Salvador Atenco en

2006. La CIDH emitió un informe en 2015 en el que condenó las violaciones a los derechos humanos y proporcionó recomendaciones al Estado mexicano. (corteidh, corteidh, 2018)

#### **4. Caso Campo Algodonero vs. México:**

La desaparición y el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez, México, son el objeto de esta demanda de la Corte Interamericana. En 2009, la Corte emitió un veredicto en el que denunciaba al gobierno mexicano por no llevar a cabo una investigación exhaustiva de estos delitos y por violencia de género. (corteidh, corteidh, 2009)

Es importante tener en cuenta que estos casos han influido en la jurisprudencia y en la atención a violaciones de derechos humanos en México creando modificaciones sustanciales en el sistema jurídico como lo fueron las reformas constitucionales del 2008 y 2011.

#### **La Importancia del Análisis de la Jurisprudencia**

La comparación de decisiones judiciales permite identificar patrones y variaciones en la aplicación del amparo como instrumento de protección. Este enfoque contribuye a una comprensión más completa de las dinámicas regionales.

La jurisprudencia desempeña un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos en Latinoamérica. La importancia de la jurisprudencia radica en su capacidad para interpretar las leyes y normativas a la luz de los principios fundamentales de los derechos humanos, estableciendo precedentes que guían la actuación de los Estados y fortalecen la defensa de los derechos fundamentales. A continuación, se destacan algunas razones clave que explican la relevancia de la jurisprudencia en materia de derechos humanos en Latinoamérica:

**Interpretación y Clarificación de Normativas:** La jurisprudencia contribuye a la interpretación y clarificación de las normativas nacionales e internacionales en relación con los derechos humanos. Los tribunales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las cortes nacionales, emiten fallos que explican el significado y alcance de los derechos

reconocidos en tratados y constituciones, proporcionando orientación a los actores involucrados en la aplicación de la ley.

**Establecimiento de Precedentes:** Los casos judiciales establecen precedentes que son fundamentales para la coherencia y consistencia en la protección de los derechos humanos. Los tribunales de la región, al basarse en decisiones previas, contribuyen a desarrollar una jurisprudencia consolidada que ayuda a prevenir la arbitrariedad y garantiza la aplicación uniforme de los principios fundamentales.

**Protección de Grupos Vulnerables:** La jurisprudencia puede tener un impacto significativo en la protección de grupos vulnerables, como mujeres, niños, pueblos indígenas y minorías. Fallos destacados han abordado cuestiones de discriminación y exclusión, estableciendo estándares que buscan garantizar la igualdad y la protección de los derechos de estos grupos.

**Rendición de Cuentas y Responsabilidad Estatal:** Los tribunales de derechos humanos, como la CIDH, desempeñan un papel clave en la rendición de cuentas y la responsabilidad estatal. Al responsabilizar a los Estados por violaciones a los derechos humanos, la jurisprudencia contribuye a prevenir la impunidad y fomenta una cultura de respeto a los derechos fundamentales.

**Impacto en Políticas Públicas:** Las decisiones judiciales en casos de derechos humanos pueden influir en la formulación de políticas públicas. Los fallos que identifican deficiencias en las prácticas gubernamentales pueden impulsar cambios legislativos y administrativos para garantizar una mayor coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos.

**Fortalecimiento del Estado de Derecho:** La jurisprudencia contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho al establecer límites claros al ejercicio del poder estatal. Al proporcionar

un marco normativo, los tribunales contribuyen a prevenir el abuso de autoridad y a garantizar que los actos gubernamentales estén en consonancia con los derechos y libertades fundamentales.

La jurisprudencia en materia de derechos humanos desempeña un papel esencial en la construcción de un sistema legal que protege la dignidad y libertad de las personas en Latinoamérica. Los fallos judiciales no solo interpretan y aplican la ley, sino que también moldean la evolución de los derechos humanos y su defensa en la región.

### **Limitaciones y Perspectivas Futuras**

Es imperativo reconocer las limitaciones existentes en la implementación del amparo como mecanismo de protección de derechos humanos, ya que la acreditación de la personalidad en algunos temas de interés difuso o colectivo tienen limitantes, así como también la corrupción que existe de lastre en la sociedad, la amplitud de gama en la protección de los derechos humanos. Este marco teórico también contempla las perspectivas futuras, proponiendo vías para superar desafíos y fortalecer la efectividad del amparo en Latinoamérica.

El amparo, entendido como un recurso legal destinado a la protección de los derechos fundamentales, ha desempeñado un papel crucial en Latinoamérica solo basta contrastar el uso del recurso y los efectos en cada país, tal es así la persistencia de la figura a través del tiempo. Su evolución histórica y su aplicación jurisprudencial han marcado hitos significativos en la defensa de los derechos humanos en la región. Esta investigación tiene como objetivo explorar el papel del amparo en Latinoamérica como un instrumento esencial para la protección de los derechos humanos, destacando su evolución histórica, su marco legal, sus logros, desafíos y perspectivas futuras.

## **Antecedentes Del Amparo en México.**

La génesis del amparo en Latinoamérica puede rastrearse hasta las primeras constituciones del siglo XIX, donde se reflejó el impulso de las luchas por la independencia y los ideales ilustrados (Hector, 1982). Los antecedentes históricos que se señalan sentaron las bases para la inclusión del amparo como garantía constitucional, consolidándose como un recurso efectivo para la protección de los derechos fundamentales.

### **Campeche 1840**

Tras vencer a las tropas centralistas el 14 de febrero de 1840, Yucatán proclamó su independencia con base en el Plan de Valladolid.

Es interesante señalar que uno de los argumentos utilizados por Yucatán para sustentar su independencia fue la posibilidad de contar con cierta autonomía sobre la jurisdicción constitucional. El juicio de amparo se originó a partir de esta premisa autónoma, es decir, se pretendió que fuera descentralizado, pero aún dentro del estado, concepto que se reflejó en el control difuso de García Rejón.

Tras la finalización del movimiento, más autonomista que federalista literalmente, se puso en marcha un programa jurídico-político. Comenzó con la instalación de un congreso constituyente entre el 21 y el 28 de febrero, y el 4 de marzo se proclamó vigente la constitución federal de 1824. El decreto establecía además que Yucatán se mantendría separado del resto de México mientras no se rigiera por las leyes federales, reasumiendo su legislatura las facultades del congreso general y su gobernador, las del presidente de la república, en todo lo concerniente a su régimen específico.

El municipio de Campeche ha declarado públicamente que un miembro del ayuntamiento no estaba de acuerdo con esta postura. Las razones fueron varias, entre ellas el comercio que tenía con el norte y centro del país, sus vínculos políticos con el gobierno de Santa Anna a través

de su cuñado Francisco de Paula Toro, delegado del Supremo Gobierno Nacional y Comandante General del Estado muy cercano a los campechanos, y el conflicto en curso entre Mérida y Campeche, en el que Campeche actuó como oposición al gobierno de Santa Anna.

Para calmar a la población de Campeche, el Congreso de Yucatán emitió un decreto por el que se concedían hasta 40.000 pesos para sofocar "los ardientes deseos del pueblo de Campeche de restablecer el régimen federal". El decreto también otorgaba a las autoridades la autoridad para confiscar mercancías de Campeche, patrullar sus puertos, despedir y desterrar a los soldados campechanos que desobedecieran las órdenes y ejercer otras facultades relacionadas con el mismo objetivo.

Este acontecimiento es significativo en nuestra historia porque, en un lugar como Campeche que se abastecía de armas a través de su puerto, el cambio de bando de las tripulaciones de los barcos y su secuestro era un elemento fundamental para ganar una batalla. El 6 de junio, la resistencia de Campeche, al mando de Rivas Zayas, cedió finalmente ante los ataques de Santiago Méndez.

Tras la restauración del gobierno yucateco en Campeche, el vicegobernador Santiago Méndez, oriundo de la región, asumió la administración de la plaza en sustitución del gobernador saliente Juan de Dios Cosgaya. Méndez se apresuró a nombrar a sus allegados en puestos del gobierno municipal y del poder judicial, entre ellos a Manuel Bello como juez de primera instancia.

La acción se trasladó a Mérida, pero la fuerte implicación de Campeche en el periodo posterior a la independencia y en el proceso constitucional confirió al documento y a su legitimidad un sentido de respeto polifacético y profundamente arraigado.

### **La Constitución Política del Estado de Yucatán.**

El 31 de marzo de 1834, la 8° legislatura elevó a rango de decreto el proyecto de Constitución presentado por la comisión que en opinión de Ferrer Muñoz:

Sobresalió por el carácter novedoso en algunas de sus disposiciones, entre las que cabe destacar la inclusión de un capítulo sobre garantías individuales (consagradas como derecho de todos los habitantes del estado, fuesen nacionales o extranjeros), la proclamación de la libertad religiosa, la supresión de los fueros civiles y militares (artículo 73), el jurado popular (artículo 37) la institución de un consejo de estado, con funciones similares a las que había desempeñado el senado en el texto fundamental de 1825 (artículo 51-54). Por encima de estos avances significativos, destaca el concepto de amparo, que quedó codificado en el artículo 8 y en la fracción I del artículo 62. El mandato de avanzar en la creación de códigos estatales fue otro componente singular que Rejón incluyó en su proyecto de Constitución, aunque no se incluyó en el texto final. Se trataba de una tarea urgente porque, en la anterior etapa centralista, los esfuerzos de codificación local habían quedado paralizados. Los esfuerzos de codificación local se habían iniciado el 20 de febrero de 1832, por decreto de la legislatura estatal, pero nunca se completaron durante la etapa federal que terminó en 1836. Los constituyentes también desaprobaron la inusual forma de poder ejecutivo del proyecto, que preveía un gobernador y dos cónsules.

A los constituyentes yucatecos les preocupaba que el derecho a la ciudadanía no quedara restringido para indios, mestizos o blancos. Esto incluía a la numerosa población indígena, que había perdido sus caciques y repúblicas tradicionales que habían sido reconocidos, aunque temporalmente, por el decreto del 26 de julio de 1824. A pesar de ello, los ciudadanos concedieron la ciudadanía a todos los yucatecos "residentes en cualquier población del estado".

No obstante, persistieron las medidas encubiertas para regular los privilegios que otorgaba la ciudadanía, como las condiciones antes señaladas de residir en una ciudad del estado (artículo 2, sección I) o poseer un "domicilio, oficio o modo de vida conocido" (artículo 4, sección I). A los extranjeros que obtuvieran una carta de ciudadanía especial de

conformidad con las normas también se les otorgaban las características de los ciudadanos (artículo 2, sección III). (RUSSELL, 2011)

En la introducción de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que debía entrar en vigor el 16 de mayo de 1841, el gobernador Santiago Méndez presenta al pueblo yucateco la Carta Magna., “reconocidos a la bondad divina por habernos permitido organizar un gobierno cual demandan nuestras particulares necesidades, usando del derecho que a todas las sociedades humanas ha concedido el Soberano Legislador del Universo” (ESTADO, 1841). Las "Garantías Individuales" de éstos se revelan en los apartados "De los Yucatecos" y "De los Ciudadanos". Este es el primer instrumento constitucional mexicano que contempla una lista de derechos (artículo 8°), la cual es relevante para nuestra investigación porque establece lo siguiente:

Los jueces de primera instancia ampararan en el goce de los derechos, garantizados por el artículo anterior a los que les pidan su protección contra cuales quiera funcionario que no correspondan al orden judicial, decidiendo breve y sumariamente las cuestiones que se susciten sobre los asuntos indicados.

Además, el artículo 62 de la Constitución, que se refiere al equipamiento "DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Y SUS PODERES", establece los principios "DEL PODER JUDICIAL". Establece lo siguiente:

Corresponde a este tribunal reunido: 1.- Amparar en el goce de sus derechos a los que le pidan su protección contra leyes y decretos de la legislatura que sean contrarios al texto literal de la constitución o contra de las providencias del gobernador, cuando en ellas se hubiese infringido en el código fundamental en los términos ya expresados: limitándose a ambos casos a reparar el agravio en la parte que la constitución hubiese sido violada.

Para garantizar la eficacia de la Constitución, al día siguiente se publicó el Reglamento de la Administración de Justicia, que delimitaba la competencia del "Tribunal Pleno" en el "CAPÍTULO III: Del Tribunal Supremo de Justicia":

Artículo 127°. El tribunal pleno, con asistencia y voto escrito del fiscal, desempeñara las dos primeras atribuciones que le designa el artículo 62 de la constitución; nombrados con arreglo a la tercera, sus subalternos y dependientes respectivos y lo que hace nombramiento de los jueces de primera instancia, lo verificara del modo siguiente: para cada juzgado formara lista de tres letrados que reúnan las circunstancias legales; la pasara al gobierno para que excluya uno si lo tuviese por conveniente y cuando el supremo gobierno la devuelva, elegirá de los dos que haya quedado libres, calificando gradual y circunstancialmente la aptitud y mérito de cada uno; participara después el nombramiento al supremo gobierno y procederá a recibir el juramento a los previstos.

Cabe señalar que la distribución del poder público entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial fue creada por la constitución en el artículo 10°, que trata de la corte suprema. La Corte Suprema de Justicia recibió el mandato de albergarlo, tal como lo establece el artículo 59° de la parte "Poder Judicial". Los artículos 60 a 66 de la citada constitución definieron la estructura y atribuciones de este tribunal.

Los artículos 60 y 66 reglamentarios de la Constitución del 31 de marzo de 1841. Los artículos 115 a 178 de su capítulo tercero regulaban la composición y atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia de Yucatán. Esta persona actuaba en el pleno y en tres salas; contaban con el apoyo de tres ministros y un fiscal. Para ejercer sus derechos debía ser ciudadano yucateco, tener cinco años de residencia ininterrumpida en el estado, treinta y cinco años cumplidos, ser abogado y cinco años de ejercicio profesional. El Senado debía elegirlo con base en una recomendación de la Cámara de Diputados. De esta lista también debía elegirse un fiscal; en

caso de que se produjera una vacante en algún ministerio, el fiscal sería asignado al puesto en propiedad.

Estaba facultado el pleno para:

- Defender a quienes lo soliciten en el ejercicio de sus derechos frente a actuaciones legislativas contrarias a la letra de la constitución o frente a las órdenes del gobernador cuando se haya quebrantado el código fundamental, limitándose en ambas situaciones a enmendar la zona dañada cuando se haya quebrantado la constitución; en este último caso, se requiere el apoyo del fiscal y su consentimiento por escrito.

- Promulgar leyes y decretos para mejorar las leyes civiles y penales, así como los procesos judiciales; esta autoridad también incluía la capacidad de utilizar el apoyo del fiscal y el voto por escrito.

- Designar a sus correspondientes subordinados y dependientes, así como a jueces y asesores, de acuerdo con los procedimientos legales.

- Nombrar y designar a los jueces de primera instancia.

- Proporcionar cada mes de enero al gobierno supremo una lista de abogados que se consideren cualificados para cubrir las vacantes judiciales que duren menos de un año por restricción u obstáculo.

- Otorgar el título de abogado tras superar la prueba administrada por cinco abogados de oficio.

- Despejar cualquier duda legal que pudieran tener los jueces de primera instancia para presentar su informe al legislativo a través del Gobierno.

- Elaborar una propuesta con las tarifas que deben imponer los jueces, alcaldes, asesores, notarios y demás autoridades del Estado y enviarla al Congreso.

- Formar el reglamento interno del gobierno.

- Realizar las gestiones oportunas y hacer públicas las visitas generales, permitidas por la ley, a la cárcel o a cualquier otro lugar donde hubiera internos. La visita se documentaba y se remitía a la máxima autoridad.

La primera sala se ocuparía:

- La tercera instancia.
- Revisiones en materia económica a falta de otras instancias.
- Peticiones de nulidad de sentencias de vista que se pongan en ejecución.
- Recursos de fuerza y amparo interpuestos contra jueces nombrados por la Iglesia.
- Las posibles áreas de especialización entre los tribunales estatales.

Las siguientes directrices regirán la rotación de asuntos entre las salas segunda y tercera:

- Acciones civiles en las que el gobernador, los consejeros y los secretarios del despacho son demandantes o demandados, y los diputados y senadores son demandados;
- Segunda instancia en causas civiles y penales iniciadas en los tribunales de primera instancia.
- Causas promovidas contra los jueces de primera instancia y los subalternos directos del mismo tribunal por abusos perpetrados en el ejercicio de su cargo;
- Asuntos en los que alentaron contratos o negociaciones celebrados por el gobernador o por instrucción expresa de éste.
- Decía, además, que debían obtener directamente del eclesiástico la consignación lisa y llana de los demandados que se habían acogido al amparo,
- Aunque supieran desde el principio si eran o no inmunes. recursos de nulidad interpuestos contra los jueces de primera instancia en juicio escrito en los casos en que no se hubiera atendido el recurso.

En otras disposiciones del reglamento de administración de justicia, se establecía el sueldo anual a los magistrados de la misma, que era de 1,800 pesos. Tanto el pleno como las salas, recibirían el tratamiento de excelencia; y sus ministros y fiscal en lo particular, el de señoría. El presidente debía ser electo el primer día primero de cada dos años, con posibilidad de ser reelegido. Los asuntos de hacienda que antes correspondían al tribunal de circuito correspondiente y a la suprema corte de justicia de México, se arreglarían de acuerdo a las disposiciones de ramo vigente.

Los señores José Antonio Zorrilla, José Encarnación Cámara, José Felipe Estrada, Francisco Calero y Juan Peón, quienes fungieron como secretario y fiscal del tribunal, respectivamente, fueron los ministros que integraron el Tribunal Superior de Justicia de Yucatán. El artículo tercero transitorio de la Constitución yucateca decía que los miembros del Tribunal Superior de Justicia serían nombrados miembros del Supremo Tribunal de Justicia sólo por esa ocasión en particular.

En Campeche, lo anterior sería igualmente aplicable. A pesar de las luchas políticas, la Constitución yucateca fue recibida con beneplácito, buenos ojos y optimismo en Campeche, donde se publicó el 19 de abril de 1841, como lo decretó el periódico El Espíritu del Siglo, en el que se afirmaba que "es el monumento consagrado para proteger y garantizar los derechos de los hombres y ciudadanos."

### **El Hecho Histórico Que Origina El Juicio De Amparo.**

En 1840 era evidente que la independencia no sería pan comido debido a la naturaleza volátil de la península. La desconfianza era consecuencia de los continuos secuestros de bergantines, los numerosos conflictos entre bandos y las unidades militares cuyo origen no estaba claro.

Nuestra narración comienza en octubre de 1840, cuando el barco inglés True-Blue fue apresado por oficiales yucatecos después de que se informara que llevaba una tripulación de contrabandistas que viajaban desde Belice. Esteban Balay de Gonzales, el abogado que se había quejado ante el Congreso en febrero de 1834 por irregularidades en la elección de alcalde de Rafael Montalvo y Sainz, encabezó el caso. (Zuleta, 2018)

Estos hechos históricos en los que se inmiscuyo Balay (Valay), Es significativo porque era un tipo envuelto en las cuestiones políticas del momento, que habían dividido a Campeche en torno al debate sobre el federalismo y la formación del gobierno. Autores como Rousseau, Locke, Macarel, Constant, Montesquieu y Filangiere fueron mencionados en esta conversación. Valay tuvo que ser miembro de la banda de Santiago Méndez, ya que en 1833 fue elegido regidor de Campeche. El 7 de diciembre de ese año, D. José María Oliver asumió el cargo de promotor al solicitar Valay un permiso.

Tras la aprobación de la Constitución en 1841, estallaron conflictos entre los dos hombres, sus partidarios y las regiones de Yucatán y Campeche. Santiago Méndez fue elegido gobernador, mientras que Miguel Barbachano fue elegido vicegobernador. El Independiente apoyó a Barbachano, mientras que El Espíritu del Siglo, que estaba bajo el control de Justo Sierra, apoyó a Méndez. La prensa cumplió su papel, (Miranda, 1995) que el 7 de junio de ese año, Esteban Valay fue nombrado Juez Civil y se le designó Juez Penal de la ciudad de Campeche. (Miranda, 1995) Las cosas ya habían sido difíciles por la defensa de Yucatán contra el ejército de Santa Anna en ese momento. Después de que Méndez pidiera permiso para dejar su cargo e ir a defender Campeche, el Vicegobernador Barbacho asumió el cargo.

El bergantín de guerra yucateco fue emboscado y hecho prisionero por don Tomás Marín, comandante de la escuadra mexicana, la noche del 5 de julio de 1842, mientras se encontraba "fondeado a corta distancia del muelle de Campeche y al alcance de la batería del castillo de San Miguel." (Zuleta, 2018)

Este incidente condujo a la detención de varios conocidos habitantes de Campeche. Entre los detenidos se encontraban Esteban Valay de Gonzales, José Martí Ponce, Alejandro Estrada, Miguel Domínguez, Tranquilino Hernández, Telesforo Antonio Rosado, Francisco Nonate, José María Espadas y José Ignacio de Castro. Su detención se justificó por su protección, pero al parecer había una disputa política detrás. Dado que Campeche apoyaba entonces la defensa de numerosas congregaciones religiosas que se habían establecido en la ciudad y se dedicaban a la educación, la constitución de 1841 había acarreado serias críticas al gobierno de Méndez, sobre todo por parte de sus paisanos. En consecuencia, pareció una buena idea apaciguar a algunos de los inconformistas.

Francisco Campo fungió como juez de la causa, y surgió otro nombre de Sierra, presumiblemente don Justo Sierra O Reilly, quien ya había fungido como juez de lo criminal en 1839. Sin embargo, es probable que el día del amparo, Méndez le hubiera encomendado la pacificación de la región sur del estado.

En una especie de "positivismo de combate", los cautivos apelaron al Juez de Primera Instancia con base en el artículo 8 de la Constitución de Yucatán, que sin duda Valay entendía muy bien como ex Juez. La estructura de la argumentación es intrigante: "se nos ha privado de la 2ª garantía individual que otorga a todos los habitantes el artículo 7º de nuestra constitución", concretamente "no poder ser detenido sin orden expresa dada y firmada por juez competente para aprehenderlo, ni pasar veinticuatro horas detenido sin recibirle su declaración preparatoria, ni cuarenta y ocho horas sin que se dicte auto motivado de prisión". Dado que los presos se quejaban de estar incomunicados, de ser maltratados, de estar encarcelados sin causa, de estar detenidos sin causa y de un sinfín de violaciones más relacionadas con cuestiones políticas, según lo reportado por el mismo líder político y otras fuentes bibliográficas, parece que las autoridades estaban decididas a desconocer las numerosas garantías de la constitución yucateca que les fueron otorgadas. A partir de ahí, Valay se entera de la apariencia constitucional

que puede asumir cualquier constitución, es decir, estar bajo declaraciones legales, estar sujeta a una constitución, pero no a un sistema documentado de derechos operativos, o estar escrita pero incumplida. "Desgraciado es el país en el que el ciudadano sólo ve sus garantías por escrito", argumenta el abogado ante el juez de Primera Instancia.

El juez se ofrece a pedir un informe a las autoridades competentes destacando la demanda que Valay les hizo llegar, que fue alcalde de Campeche, le envió como "jefe superior político de este departamento". Por su propia protección, el alcalde les notifica que los ha puesto bajo resguardo en la cárcel. En esta breve diligencia, el juez desestima de plano la petición dictaminando que "no ha lugar a lo solicitado por los ingeniosos."

Ante la sorpresa del que contesta, Esteban Valay, siempre obstinado, sugiere "recurrir el auto de ayer ante el excelentísimo Tribunal Supremo de Justicia, donde probaría a la prueba la nulidad de los hechos a que se refiere el Sr. Jefe Político en su informe que sirve de base al auto recurrido; solicitando que se conceda libremente el recurso y en ambos efectos se eleven las actuaciones iniciales a la superioridad invocada." El Jefe Político solicita que se estime el recurso sin condiciones y que se eleven las actuaciones iniciales a la superioridad invocada en su informe, que sirve de base al auto recurrido y conmociona al que responde. Valay recurrirá el auto para pedir la nulidad y adquirir posteriormente la protección necesaria, ya que es consciente de que no tiene ningún superior al que acudir.

La cuestión era que Antonio Mediz, el abogado que debía llevar el caso, no había estado en contacto con los reclusos y, por tanto, no se le había otorgado poder. Entonces, dijo Valay, era probable que alguien hubiera interceptado sus cartas. A su vez, preguntó a Juan Peón, magistrado del tribunal y presidente en funciones desde el 21 de mayo de 1841. Joaquín Cetina, conocido abogado yucateco, candidato a diputado y miembro del gabinete literario, fue nombrado defensor de oficio por el tribunal.

En nombre de sus defendidos, Cetina presentó una brillante demanda, citando a escritores como Constant y el eminente administrativista francés Macarel. No hay más documentos en el expediente; ya hemos leído el relato en otra parte.

El 13 de febrero de 1843, la excitación era máxima debido a la entrada del ejército por el centro y a la derrota de los defensores. Esto provocó abucheos y burlas, y como los procedimientos políticos de la cárcel estaban en marcha, una banda dirigida por el capitán Miguel Bolio se dispuso a castigar a los "traidores". Según Lanz, que también relata que "el señor Valay, sabiendo lo que le esperaba en su prisión y protegida su fuga, se trasladó a una casa vecina (calle de Colón, número 9) donde se escondió; pero sus perseguidores denunciaron el refugio y le mataron", el alcaide de la cárcel, don Mariano Mayoral, avisó a los presos para que escaparan. Esteban Valay se escondía en una casa contigua al cuartel, en la calle de Toro, número 21, "donde estuvo preso por asuntos políticos". Valay se trasladó a la casa cercana (calle de Colón número 9) donde se escondió ya que sabía lo que le esperaba en la cárcel y quería asegurar su fuga. Sin embargo, sus perseguidores descubrieron el escondite y lo mataron, desfiguraron y arrastraron por las calles de la ciudad. Se culpa de la muerte de Valay a un tal Pascual Joseph, al parecer de ascendencia italiana y miembro de la brigada de artillería de Campeche. En la historiografía local existen dos escuelas de pensamiento: la escuela barbachanista, respaldada principalmente por Tomás Aznar Barbacho, afirma que Méndez dio la orden de matar a estas personas, y que el asesino Pascual Joseph hizo una declaración en el periódico El Censor del puerto de Veracruz. El periódico transcribió la confesión de Joseph ante el cónsul de Nueva Orleans, y el asesino afirmó haber llevado a cabo el acto por orden de Méndez. La otra postura apoyada por Miguel Bolio, Barqueiro, Lanz y Sotelo Regil, atribuye el asesinato a la ira del pueblo, basados en la inexistencia de la declaración de Joseph y una declaración del hermano de Esteban Valay, José Luis Valay:

A las ocho de la noche del día 13 del mismo mes, los partidos pertenecientes al gobierno supremo de la república reunieron cincuenta hombres del populacho y se dirigieron al cuartel de artillería en busca de su hermano, el Lic. Esteban Valay, que se hallaba preso allí. Tras descubrirlo escondido en una de las casas cercanas, lo mataron y se lo llevaron detenido por las calles.

El fallecimiento de los demandantes dejó sin contenido la demanda en cualquiera de los dos supuestos; sin embargo, esto sólo se refiere a la segunda demanda, que es la que debería haber conocido el tribunal en apelación. La primera sala del tribunal habría sido la encargada de conocer "en primera instancia de los juicios de nulidad que hayan quedado ejecutoriados". Pero sólo hay un juicio, y es el primero que se sometió al juez de primera instancia que determina la sentencia. Como resultado, el amparo tuvo vida. Quizá hubiera sido más romántico si lo hubiera solicitado un grupo de henequeneros, pero en realidad, nuestro amparo yucateco es diferente porque quien lo inició fue un perito y no un juez. Además, hay una paradoja implícita en el origen del amparo: es un juicio de amparo que será utilizado por quien menos se espera, porque inicialmente es abierto y accesible, pero eventualmente tendrá que volverse más complejo y cerrado debido a la federalización.

Con la cooperación y distorsión de Mariano Otero, el juicio de amparo tomaría forma federal en el artículo 25 del Acta de Reformas de 1847. Éste sería posteriormente incorporado a la Constitución Federal de 1857 y, sesenta años después, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente actualmente en la nación.

La carta que don José Fernando Ramírez escribió a don Francisco Elorriaga, que fue agredido y no pudo asistir a la sesión del Congreso, explica por qué Rejón no acudió al nacimiento federal de su proceso para defenderlo y dejarlo abierto y tan ambicioso como lo imaginaba.

Todos los expertos en derecho constitucional tienen en alta estima al juicio de amparo como una figura única en el derecho mexicano, que ha sido modificada y exportada a otras naciones. Muchas de las correcciones que debemos a Mariano Azuela Rivera, Emilio Rabasa, Ignacio Vallarta y Narciso Bassols pueden ahora revalorarse a la luz de su uso original y del análisis de sus aplicaciones exitosas y fallidas a lo largo de la historia.

El Acta Constitutiva y de Reformas del 21 de mayo de 1847 establecía que "los tribunales de la federación ampararán a todo habitante de la república en el ejercicio y conservación de los derechos que le conceden esta constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo, ya sea de la federación o de los estados; limitándose dichos tribunales a dar protección en el caso particular en que se funde el proceso, sin hacer declaración general alguna sobre la ley o el acto que lo motive" , lo que significaba principalmente lo siguiente:

1.-El antiguo objetivo de nuestro publicista se cumplió cuando se formó una salvaguarda legal contra las transgresiones constitucionales del poder público, ya que no se incluyó en la Constitución de 1824.

2.-Comparado con el sistema francés de orden político para el control constitucional, que fue adoptado en la Constitución de 1836 por el Supremo Poder Conservador, el sistema estadounidense de revisión judicial se consideró más práctico para las condiciones únicas de nuestra nación.

3.-La institución jurídica más significativa de nuestra nación, el juicio de amparo, se originó en México.

Al igual que lo había hecho Rejón en la constitución yucateca de 1841, se adoptó el término "amparo" por ser una expresión de gran arraigo en la tradición jurídica mexicana, al tener su origen en la época colonial. La palabra era sinónimo de protección del individuo frente al poder

cuando se le privaba de sus derechos subjetivos, e incluso existía dentro del derecho procesal civil de la época a través del juicio sumario de amparo novohispano, surgido en 1744, con un desarrollo posterior de gran trascendencia en Cádiz.

Además, creo firmemente que ni los constituyentes de 1847 ni los juristas mexicanos de la década posterior comprendieron la trascendencia de la institución contemplada en el artículo 25 del acta de reforma de ese mismo año; en cambio, creo que ni los constituyentes de 1856-1857 ni los juristas mexicanos de la década posterior entendieron en lo que se estaban metiendo.

Más de un siglo de arduo, complejo y desafiante trabajo de los juristas mexicanos dio como resultado el desarrollo, evolución y perfeccionamiento de nuestro juicio de amparo, convirtiéndolo en la institución procesal más significativa de nuestra nación, a la vez que la más intrincada y difícil de comprender.

La trayectoria ascendente de nuestro amparo puede atribuirse a una multitud de abogados, jueces y legisladores que, como ya hemos señalado, han dedicado más de un siglo de ardua labor a ampliar los límites y el ámbito de esta monumental institución jurídica.

Por eso mismo y por su tortuosa evolución es que ha resultado una institución complicada, sui generis y difícil de entender.

Por el contrario, el amparo es la institución que mejor protege a las personas y proporciona un medio común y natural para que los mexicanos nos defendamos del ejercicio arbitrario del poder público. Es, sin duda, la herramienta más adecuada para la defensa de los derechos humanos en nuestra nación y el instrumento de protección jurídica de los individuos por antonomasia.

Sin embargo, debido a la misma complejidad procesal que ha resultado de su evolución histórica, la única manera de examinarla y comprenderla es examinando su trayectoria histórica a lo largo de estos más de un siglo de intenso desarrollo.

El presente trabajo, que he elaborado para coadyuvar en el estudio de nuestra máxima institución procesal que el sistema jurídico mexicano defiende los derechos de las personas cuyos derechos humanos han sido violados, así como los principios que sustentan su legislación reglamentaria la esencia del Amparo.

### **Normativas Internacionales y su Impacto**

La ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos ha tenido un impacto trascendental en el desarrollo del amparo en la región. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su jurisprudencia, ha destacado la relevancia del amparo como medio para garantizar la protección de los derechos humanos, sancionando a Estados por violaciones a estos derechos (Croxatto, 2011).

Estas normativas refuerzan este sistema al establecer estándares mínimos de protección y alentar la efectividad de los recursos judiciales para garantizar los derechos reconocidos en el tratado.

La normativa internacional en materia de derechos humanos en Latinoamérica se basa en una serie de tratados, convenios y declaraciones que establecen estándares universales para la protección de los derechos fundamentales de las personas. A continuación, se presentan algunos de los instrumentos más relevantes:

**Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH):** La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), ratificada por la Asamblea General de la ONU en 1948, establece normas fundamentales aplicables a todas las personas, independientemente de su nacionalidad. Entre los signatarios de esta declaración, que abarca derechos sociales, culturales, políticos, económicos y civiles, figuran países de América Latina.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) - Pacto de San José:** Adoptada en 1969 en San José, Costa Rica, esta convención es un instrumento central en la

región. Establece los derechos y libertades fundamentales y crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que supervisa su cumplimiento. La CADH es ratificada por la mayoría de los países latinoamericanos.

**Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador":** Adoptado en 1988, este convenio refuerza la salvaguardia de los derechos económicos, sociales y culturales en la región. Reconoce los derechos al empleo, la atención sanitaria, la educación y otros derechos sociales.

**Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:** ratificada en 1985 y prohíbe el uso de la tortura al tiempo que establece medidas para impedir que se produzca en la zona.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará":** Adoptada en 1994, esta convención aborda la violencia de género y busca garantizar la protección integral de los derechos de las mujeres.

**Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1996):** Este protocolo complementa la CADH y fortalece la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en la región.

Estos documentos son un componente del marco normativo global que establece requisitos y obligaciones para las naciones en materia de derechos humanos. Al ratificar estos tratados, los Estados se comprometen a respetar, defender y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas bajo su autoridad. Además, la interpretación y aplicación de estas disposiciones en situaciones concretas están muy influidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Teniendo un impacto significativo en el amparo en México al proporcionar un marco legal y normativo internacional que fortalece la protección de los derechos humanos y la efectividad de los recursos judiciales, incluido el amparo, para garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en el tratado.

### **Legislación en México.**

A continuación, se presentan algunas reformas legislativas relevantes en México en relación con los derechos humanos, pero es posible que haya habido cambios desde entonces:

**1. Reformas Constitucionales de 2011:** En 2011, se llevaron a cabo reformas constitucionales en México que fortalecieron la protección de los derechos humanos. Se incorporaron cambios significativos en materia de derechos humanos, incluyendo la adopción de estándares internacionales y la creación del recurso de amparo indirecto en casos de violaciones a derechos fundamentales. (CNDH, s.f.)

**2. Reformas en Materia de Justicia Penal (2008-2016):** Durante el periodo de 2008 a 2016, México implementó una serie de reformas en materia de justicia penal. Estas reformas buscaban fortalecer el sistema de justicia y garantizar el respeto a los derechos humanos de los individuos involucrados en procesos penales.

Como parte del proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se realizaron diversas reformas para modernizar y agilizar los procedimientos judiciales. Estas reformas buscan garantizar el debido proceso y respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos. (documentacion, 2008)

**3. En 2017 se puso en marcha una reforma constitucional destinada a reforzar las leyes relativas a la desaparición forzada.** El Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares se formaron como resultado de esta reforma. (SEGOB, 2017)

**4. Reformas al Sistema de Justicia Laboral (2019):** En 2019, se realizaron reformas significativas en materia de justicia laboral, con el objetivo de cumplir con los compromisos internacionales y mejorar la protección de los derechos de los trabajadores. Estas reformas incluyeron cambios en la impartición de justicia laboral y la implementación de juicios orales en esta área. (STPS, 2019)

**5. Reformas en Materia de Derechos de las Personas con Discapacidad (2011):** En 2011, México ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y llevó a cabo reformas para armonizar su legislación interna con los principios y estándares de esta convención. El objetivo fue mejorar la inclusión y protección de los derechos de las personas con discapacidad. (UNION, 2011)

Estas son solo algunas de las reformas legislativas en materia de derechos humanos que se llevaron a cabo en México en los últimos años. Es fundamental consultar fuentes actualizadas y específicas para obtener información detallada sobre cambios legislativos más recientes y sus impactos en la protección de los derechos humanos en el país.

Los desarrollos legislativos también han contribuido a fortalecer el amparo en Latinoamérica. La Ley de Amparo de México de 2013 introdujo reformas cruciales para mejorar la eficacia del amparo y ampliar su ámbito de aplicación (Vv, 2013). Estas reformas reflejan el reconocimiento de la importancia del amparo como herramienta para la protección integral de los derechos humanos.

La reforma constitucional en materia de amparo en México en 2011 fue un conjunto de modificaciones significativas que buscaban fortalecer y modernizar el sistema de amparo en el país. Estas reformas entraron en vigor el 3 de abril de 2013 y tuvieron como objetivo principal mejorar la eficiencia del sistema judicial y garantizar una mejor protección de los derechos fundamentales. A continuación, se destacan algunos de los cambios más relevantes:

**1. Amparo Indirecto y Directo:** Se estableció la distinción entre el juicio de amparo indirecto y el juicio de amparo directo. El amparo indirecto se utiliza para impugnar leyes y actos de autoridad, mientras que el amparo directo se centra en cuestiones relacionadas con la interpretación y aplicación de normas generales.

**2. Control Difuso de Constitucionalidad:** Se amplió el ámbito del control difuso de constitucionalidad, permitiendo que cualquier juez, al resolver un caso, pueda analizar la constitucionalidad de la ley aplicable, no limitando esta facultad solo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

**3. Defensor de Oficio en Materia de Amparo:** Se estableció la figura del defensor de oficio en materia de amparo, garantizando el derecho a la defensa jurídica de las personas que no cuentan con recursos para contratar un abogado.

**4. Trámite Electrónico:** Se introdujo la posibilidad de llevar a cabo trámites y procedimientos de amparo de manera electrónica, modernizando el sistema judicial y facilitando el acceso a la justicia.

**5. Control de Convencionalidad:** Se incorporó el principio del control de convencionalidad, que establece la obligación de los jueces de aplicar las normas internacionales de derechos humanos de manera preferente, en caso de existir una norma más favorable que la nacional.

Estas reformas constituyeron un esfuerzo por agilizar y modernizar el sistema de amparo en México, promoviendo la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Es relevante tener en cuenta que los detalles exactos de las reformas y su implementación pueden variar, y se recomienda consultar fuentes jurídicas actualizadas para obtener información detallada y precisa sobre el estado actual del sistema de amparo en México.

El amparo enfrenta desafíos significativos. La saturación de los tribunales y la resistencia institucional son problemas identificados por Ferrer Mac-Gregor (2012). La necesidad de abordar estos desafíos resalta la importancia de continuar adaptando el amparo para enfrentar las realidades cambiantes y garantizar una protección efectiva de los derechos humanos.

## **Capítulo Segundo del Marco Metodológico**

El objeto de estudio de esta investigación es el papel del amparo como instrumento de protección de los derechos humanos en México, por lo que se utilizarán diversas metodologías como la cualitativa, cuantitativa, científica e histórica. El amparo es un recurso jurídico que permite a los individuos reclamar la protección de sus derechos fundamentales ante los tribunales de justicia. El objetivo de este estudio es analizar cómo el amparo ha sido utilizado en México como una herramienta efectiva para garantizar la protección de los derechos humanos.

El uso del amparo como mecanismo de protección de los derechos humanos ha adquirido una importancia significativa en países latinoamericanos como México, Argentina y Colombia. En estos países, el amparo ha sido utilizado como un medio para corregir y prevenir violaciones a los derechos fundamentales, incluso en situaciones de crisis política y social. (R, 2012)

Ha sido históricamente clave en la protección de los derechos humanos en Latinoamérica, ya que ha permitido que los individuos accedan a la justicia de manera rápida y efectiva. Además, el amparo ha sido utilizado para cuestionar y limitar el poder estatal y garantizar la responsabilidad y rendición de cuentas de los funcionarios públicos. (A.R, 2009)

El amparo ha desempeñado un papel fundamental en la protección de los derechos humanos permitiendo a los individuos reclamar y defender sus derechos fundamentales de manera efectiva ante los tribunales de justicia. Sin embargo, es importante seguir analizando y evaluando la efectividad del amparo como mecanismo de protección de los derechos humanos en la región.

La investigación científica es una herramienta fundamental para el avance de la sociedad, así como también para la protección y promoción de los derechos humanos. En este contexto, la metodología juega un papel vital, ya que proporciona un marco de referencia para el desarrollo de investigaciones rigurosas y confiables. Se analizó la importancia de las metodologías cualitativa, cuantitativa, científica e histórica en el ámbito de la investigación científica del amparo y los derechos humanos.

### **Metodología cualitativa**

La metodología cualitativa se basa en la interpretación de fenómenos y situaciones a través de la observación y el análisis de datos no numéricos. En el caso de la investigación científica del amparo y los derechos humanos, esta metodología resulta fundamental. Además, facilita la identificación de aspectos subjetivos y contextuales que son relevantes para comprender las violaciones de derechos y orientar acciones hacia su protección y reparación (D, 2014).

### **Metodología cuantitativa**

La metodología cuantitativa se basa en la recolección y análisis de datos numéricos para medir y cuantificar fenómenos. En el ámbito de la investigación científica del amparo y los derechos humanos, esta metodología permite obtener información objetiva y cuantificable acerca de la magnitud, frecuencia y tipo de violaciones a los derechos fundamentales (GARCIA, 2016).

El uso de esta metodología permite generar evidencia científica sólida y confiable que respalde las acciones de protección y promoción de los derechos humanos.

### **Metodología científica**

La metodología científica, en términos generales, es una forma de abordar la investigación basada en la recolección de evidencia empírica y su análisis riguroso. En el caso de la investigación científica del amparo y los derechos humanos, el uso de esta metodología garantiza la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos. La aplicación de la metodología científica implica seguir una serie de pasos rigurosos, tales como investigar una hipótesis, diseñar un estudio, recolectar los datos, analizarlos y llegar a conclusiones fundamentadas (GOMEZ, 2018).

### **Metodología histórica**

La metodología histórica tiene como objetivo analizar los eventos y fenómenos a partir del estudio de documentos y testimonios de épocas pasadas. En el ámbito de la investigación científica del amparo y los derechos humanos, esta metodología permite comprender las violaciones de derechos en su contexto histórico y social, así como también identificar patrones y tendencias a lo largo del tiempo. Además, la metodología histórica resulta fundamental para analizar las respuestas institucionales y jurídicas ante las violaciones de derechos y su evolución a lo largo de la historia (DOVER, 2013).

La metodología cualitativa, cuantitativa, científica e histórica son fundamentales en la investigación científica del amparo y los derechos humanos. Estas metodologías permiten un abordaje integral y riguroso de los fenómenos relacionados con los derechos fundamentales, proporcionando evidencia sólida y confiable para la toma de decisiones informadas.

Además, estas metodologías contribuyen a comprender la dimensión subjetiva, objetiva, histórica y contextual de las violaciones de derechos, lo que resulta esencial para orientar acciones de protección y promoción de los derechos humanos. En suma, la investigación

científica del amparo y los derechos humanos requiere de la aplicación de metodologías rigurosas que permitan generar conocimiento objetivo y basado en evidencia empírica.

### **Técnicas De Investigación**

La técnica de investigación sobre el tema del amparo como un instrumento de protección de los derechos humanos en Latinoamérica implica el estudio y análisis de esta figura legal desde diferentes perspectivas.

En primer lugar, la investigación debe abarcar el marco legal y constitucional de México, toda vez que existe una figura de amparo que garantiza la protección de los derechos fundamentales de las personas frente a posibles violaciones por parte del Estado o de otros actores.

Otra técnica relevante es la revisión de la literatura académica y los estudios previos sobre el amparo y los derechos humanos en México. Esto permitirá familiarizarse con las teorías y enfoques existentes en este campo, así como identificar posibles lagunas en el conocimiento actual y áreas de investigación futura.

Finalmente, la técnica de investigación permitió obtener información de primera mano sobre la aplicación y eficacia del amparo como instrumento de protección de los derechos humanos en México, así como posibles desafíos o barreras que se enfrentan en la práctica.

Implica el estudio y análisis del marco legal y constitucional, el análisis de la jurisprudencia, la revisión de la literatura académica y la realización de entrevistas con expertos en el campo. Esto permitió obtener un entendimiento completo de la función y efectividad del amparo en la protección de los derechos humanos en la región.

### **Muestra**

Debido al papel central del amparo en el sistema jurídico y su enfoque en la defensa de los derechos humanos, los organismos gubernamentales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (C.N.D.H.) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (S.C.J.N.) serán la

muestra por los diversos operadores que se desempeñan y que de igual manera se especializan en la materia para investigar el amparo como una herramienta para la protección de los derechos humanos.

La S.C.J.N., máximo tribunal mexicano, es la encargada de interpretar y hacer cumplir la Constitución del país. Garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos inherentes a la Constitución y a los tratados internacionales es uno de los principales objetivos de esta institución. En cambio, la C.N.D.H. es una organización independiente cuyo principal objetivo es defender y promover los derechos humanos en México.

El amparo es un recurso legal que permite a las personas afectadas por una violación de sus derechos humanos solicitar la protección de un juez para remediar la situación. Es un instrumento fundamental para la protección y garantía de los derechos humanos en Latinoamérica, ya que brinda una vía jurídica eficaz para hacer valer los derechos individuales frente a actos de autoridad.

Estos organismos, al ser los encargados de administrar y promover la justicia en México, son los principales actores involucrados en la interpretación y aplicación del amparo como instrumento de protección de los derechos humanos. A través de sus casos y resoluciones, tanto la S.C.J.N como la C.N.D.H sientan precedentes legales y establecen criterios importantes para la defensa de los derechos humanos en el país.

Al estudiar la función y el desempeño de estos organismos en relación con el amparo y los derechos humanos, se puede obtener una visión completa de cómo se ha utilizado este instrumento para la protección de los derechos humanos en Latinoamérica, específicamente en México. Además, se pueden analizar los desafíos y oportunidades que existen para mejorar su eficacia y garantizar una protección más efectiva de los derechos humanos en la región.

## **Técnicas De Análisis De Datos**

Para desarrollar las técnicas de análisis de datos de la revisión y sistematización de la literatura existente sobre la aplicación del amparo en casos de violaciones a los derechos humanos, se realizó el procedimiento siguiente:

1. Definición de la pregunta de investigación: El primer paso es definir claramente la pregunta de investigación que se desea responder. "¿Cuál es la efectividad del amparo como mecanismo de protección de los derechos humanos en México?"

2. Identificación de fuentes de información: Se buscó y recopiló toda la literatura existente sobre el tema. Esto incluye artículos académicos, informes de organismos internacionales, decisiones judiciales relevantes, entre otros.

3. Selección de la literatura relevante: En esta etapa, se realizó una selección de la literatura que sea pertinente para la investigación. Esto implica leer los títulos y resúmenes de los documentos y descartar aquellos que no sean relevantes. Es recomendable utilizar criterios de inclusión y exclusión para asegurar la rigurosidad del proceso de selección.

4. Extracción de datos: Una vez seleccionada la literatura relevante, se procede a la extracción de datos emanados tanto de órganos de gobierno como de la doctrina. Esto implica leer cada documento en detalle y extraer la información pertinente para responder a la pregunta de investigación. Es común utilizar un formulario o una matriz de datos para registrar la información extraída.

5. Análisis de los datos: La etapa de análisis implica examinar la información extraída y buscar patrones, tendencias o conclusiones. Esto se puede hacer utilizando técnicas como el análisis temático, que consiste en identificar los temas emergentes en la literatura revisada.

También se pueden utilizar análisis cuantitativos, como el conteo de frecuencia de ciertas variables.

6. Sistematización de la literatura: Una vez realizado el análisis, sistematizo la literatura revisada para presentar los resultados de manera organizada y comprensible. Esto puede incluir la elaboración de una revisión bibliográfica, la síntesis de los hallazgos o la elaboración de categorías temáticas.

Es importante destacar que este proceso puede variar según las necesidades y objetivos de la investigación. También es recomendable seguir pautas y buenas prácticas de revisión de literatura para asegurar la calidad y validez de los resultados obtenidos.

### **Limitaciones**

Algunas posibles limitaciones en la investigación del tema del amparo como instrumento de protección de los derechos humanos en Latinoamérica podrían ser:

1. Acceso limitado a fuentes de información: Puede haber dificultades para obtener datos actualizados y confiables sobre el uso y efectividad del amparo en diferentes países de la región. Además, algunas instituciones judiciales o gobiernos pueden ser menos transparentes en la divulgación de información relacionada con casos de amparo y derechos humanos.

2. Brechas en la implementación: Aunque el amparo puede estar establecido como un recurso legal en la legislación, su implementación efectiva puede presentar desafíos. Esto puede deberse a limitaciones administrativas, falta de recursos o resistencia política, lo cual dificulta su utilización plena como instrumento de protección de derechos humanos.

3. Barreras culturales y sociales: Las normas culturales y sociales que pueden influir en la percepción y el acceso al amparo como herramienta de protección de derechos humanos. Por

ejemplo, factores como el temor a represalias o el desconocimiento de los derechos pueden inhibir a las personas de recurrir al amparo.

4. Influencia política y presiones externas: Los procesos judiciales y los casos de amparo pueden estar influenciados por intereses políticos o presiones externas, como la corrupción o la falta de independencia del poder judicial. Esto puede afectarla.

## Capítulo Tercero de Resultados Y Discusión.

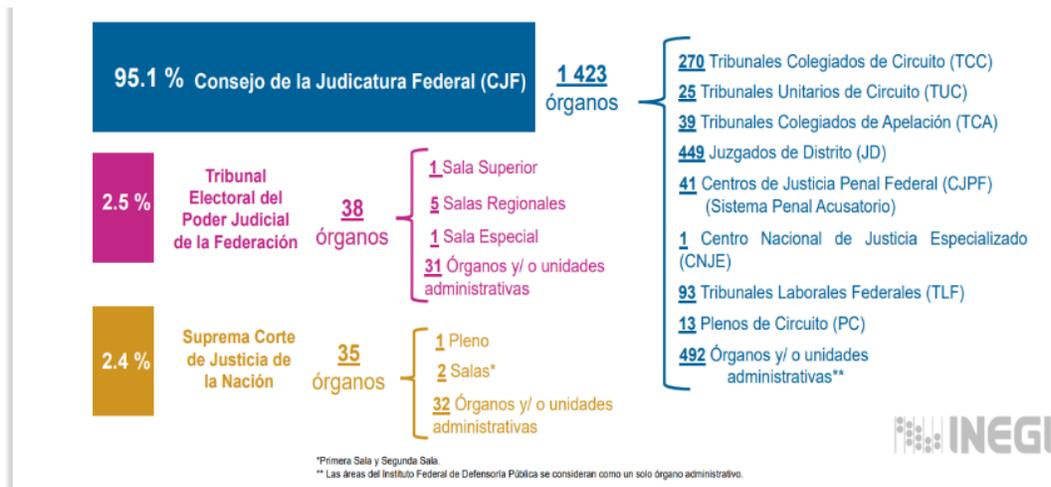
Tanto el amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como una Queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) son mecanismos importantes para proteger los derechos humanos en México. Sin embargo, cada uno tiene sus propias características y resultados potenciales:

### 1. Amparo ante la SCJN:

Resultados: El amparo ante la SCJN puede conducir a decisiones judiciales específicas que ordenen la protección de los derechos humanos involucrados. Estas decisiones pueden tener un alcance limitado a los casos individuales, pero también pueden sentar precedentes importantes que afecten a un grupo más amplio de personas.

Figura 1

Órgano Jurisdiccional Fuente INEGI

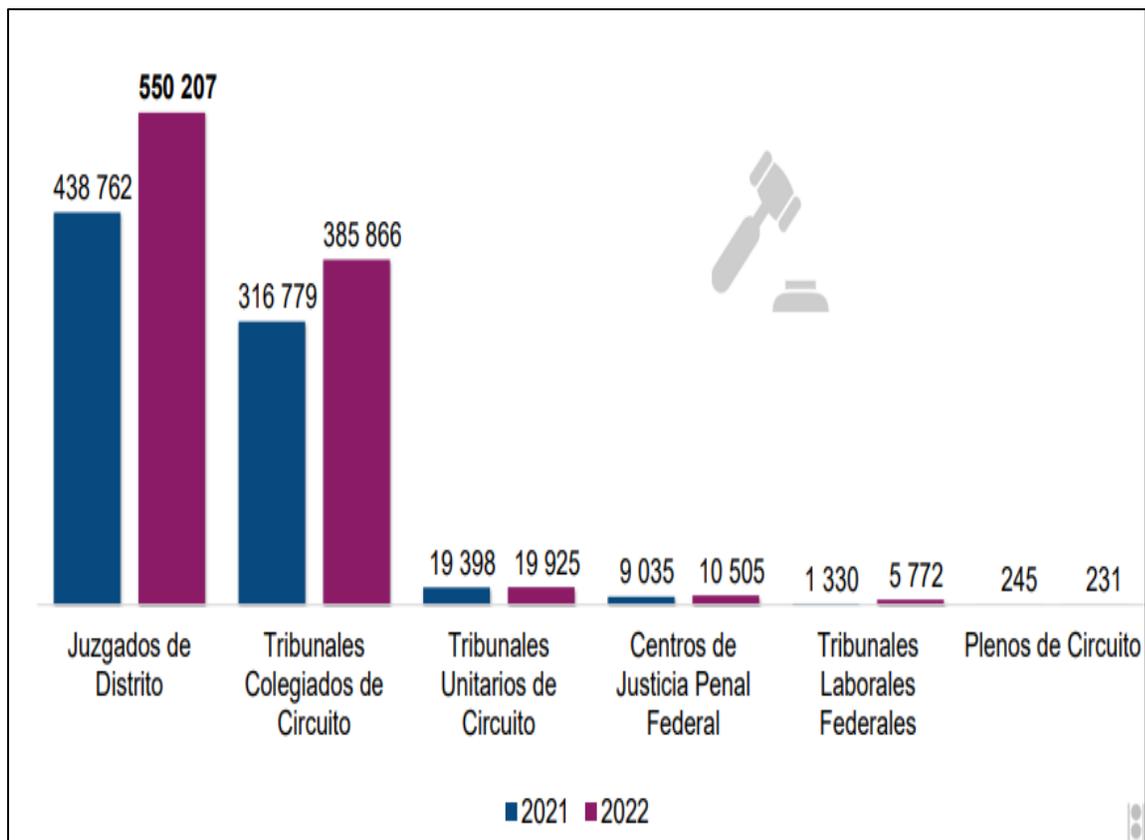


En la figura 1 podemos ver la situación real del organigrama o estructura del poder judicial federal donde nos señala que tiene 1,423 órganos jurisdiccionales donde pueden existir la interposición de un amparo, pero de los cuales solo resuelven 744 órganos sobre la materia en concreto ya que la mitad es solo receptora y la otra mitad en promedio es resolutoria.

El Poder Judicial Federal (PJF) contaba con 1.496 órganos a finales de 2022. Entre ellos, 555 eran entidades y/o unidades administrativas, mientras que 941 eran órganos jurisdiccionales. El 95,1% (1.423) del total estaban relacionados con el Consejo de la Judicatura Federal.

Figura 2

*Sentencias Publicas por el Consejo de la Judicatura Fuente INEGI*



El Consejo de la Judicatura Federal informa que, con referencia a la cifra dos, la mayoría de las sentencias fueron dictadas en juzgados de distrito; esto representa un incremento de 25.4% con respecto a la cifra de 2021. Las sentencias dictadas por Tribunales Colegiados de Circuito aumentaron 21.8% en 2022 para el mismo lapso. Por lo tanto, estas estadísticas indican que la autoridad que conoce del amparo en su forma recepcional y resolutive son más eficaces ya que al contraste de la información entre lo admitido y lo resuelto es un mínimo el porcentaje de lo desechado o no resuelto.

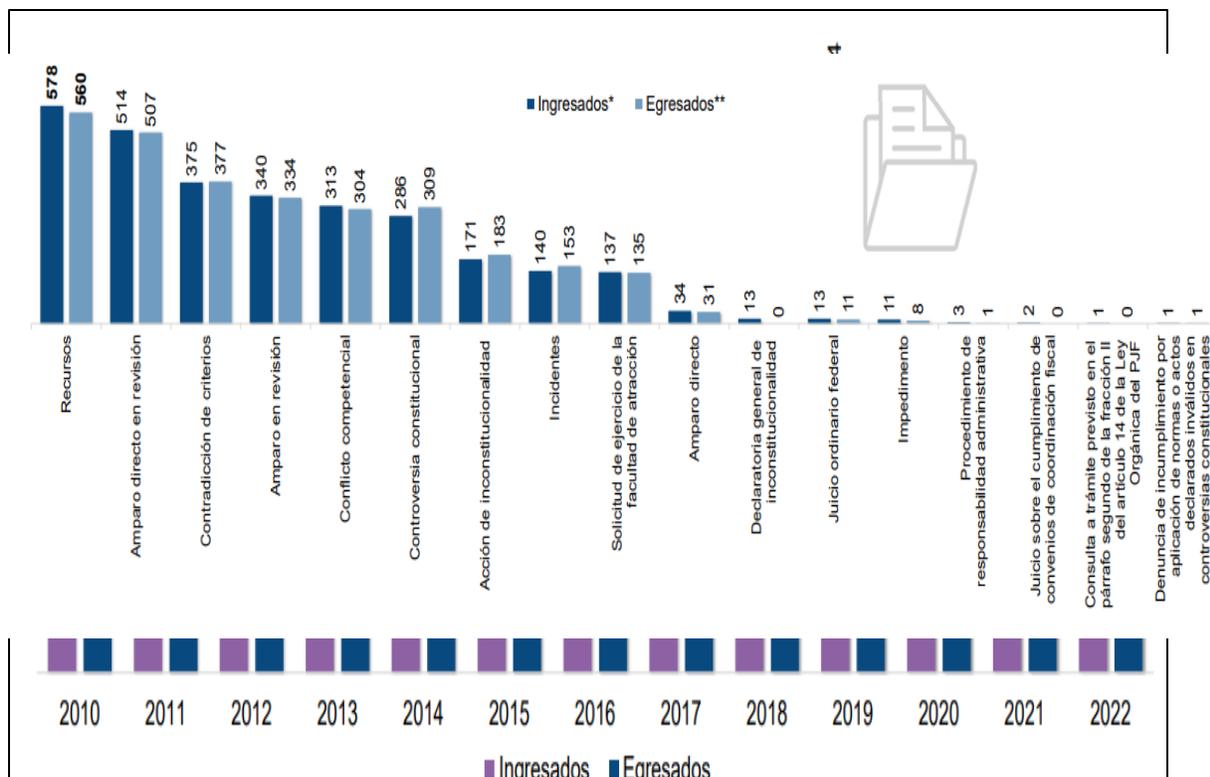
*Figura 3*

*Asuntos jurisdiccionales ingresados y egresados de la SCJN Fuente INEGI*

La figura 3, que compara los años 2021 y 2022, ilustra la diferencia entre el número total de casos presentados y el margen de que éstos tengan una pronta resolución. Estos datos ilustran eficazmente la resolución de conflictos en estos bares a lo largo de los últimos 12 años.

Figura 4

Asuntos de pleno (ingresos y egresos) fuente INEGI



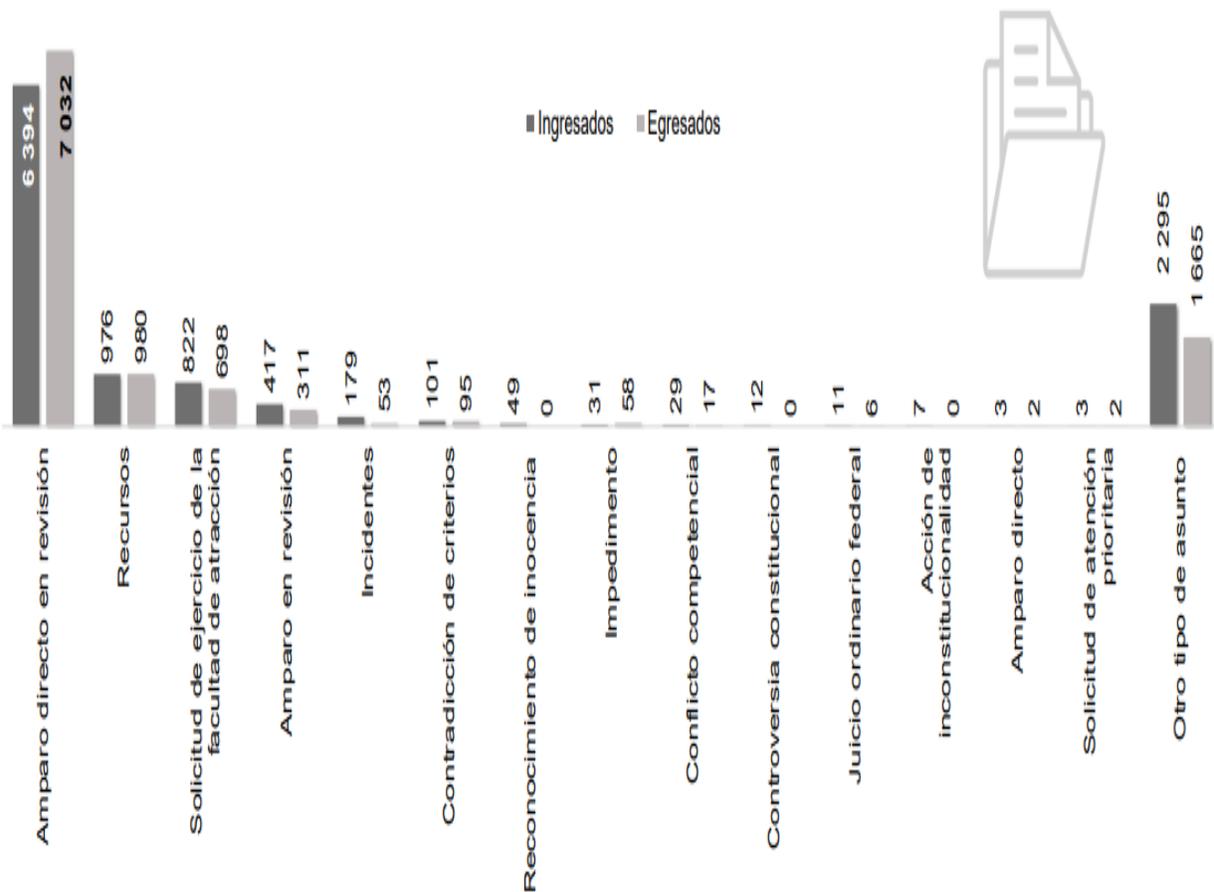
En la figura cuatro, El número de asuntos ingresados y egresados en relación con las acciones interpuestas en la Primera Sala de la SCJN se muestra en la gráfica. De los asuntos ingresados en la SCJN, la revisión directa de amparo representó la mayor proporción de asuntos entrantes y salientes (507), mientras que el total de amparos resueltos en la suma de la gráfica con la acción de amparo fue de 872.

Los recursos de apelación representaron la mayor parte de los asuntos ingresados en la Segunda Sala de la SCJN (291 asuntos), mientras que los sobreseimientos del mismo tipo fueron 273.

La revisión directa de amparo representó el mayor porcentaje de asuntos ingresados (6,394) en comparación con el número de asuntos sobreseídos (7,032) del mismo tipo en otras causas de la SCJN

Figura 5

Otros ingresos de la SCJN Fuente INEGI



En la figura cinco muestra el porcentaje de resoluciones de cada órgano jurisdiccional desglosado por tipo de asunto. La vía con mayores niveles de eficiencia fue la evaluación directa del amparo.

Tabla 1. Asuntos Jurisdiccionales Resolución Fuente INEGI

Tipo de asunto	Pleno		Primera Sala		Segunda Sala	
	Resueltos sin sentencia	Resueltos con sentencia	Resueltos sin sentencia	Resueltos con sentencia	Resueltos sin sentencia	Resueltos con sentencia
Amparo directo	0.0 %	100.0 %	0.0 %	100.0 %	73.3 %	26.7 %
Contradicción de criterios	0.0 %	100.0 %	0.0 %	100.0 %	0.0 %	100.0 %
Impedimento	0.0 %	100.0 %			0.0 %	100.0 %
Procedimiento de responsabilidad administrativa	0.0 %	100.0 %				
Acción de inconstitucionalidad	8.6 %	91.4 %	0.0 %	100.0 %	0.0 %	100.0 %
Recursos	12.5 %	87.5 %	0.0 %	100.0 %	4.4 %	95.6 %
Amparo en revisión	33.3 %	66.7 %	0.0 %	100.0 %	10.1 %	89.9 %
Controversia constitucional	69.8 %	30.2 %	0.0 %	100.0 %	0.0 %	100.0 %
Incidentes	98.4 %	1.6 %	4.0 %	96.0 %	1.9 %	98.1 %
Amparo directo en revisión	100.0 %	0.0 %	0.0 %	100.0 %	1.6 %	98.4 %
Conflicto competencial			0.0 %	100.0 %	0.0 %	100.0 %
Denuncia de incumplimiento por aplicación de normas o actos declarados inválidos en controversias constitucionales					0.0 %	100.0 %
Juicio ordinario federal			0.0 %	100.0 %		
Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción			0.0 %	100.0 %	0.0 %	100.0 %
Otro tipo de asunto			0.0 %	100.0 %	0.0 %	100.0 %

Efectividad: La efectividad del amparo depende en gran medida de la interpretación y aplicación que hagan los tribunales de las leyes y los derechos humanos. En algunos casos, por ejemplo:

- **Registro digital: 2001402 PERSONAS JURÍDICAS. SON TITULARES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMPATIBLES CON SU NATURALEZA**
- **Registro digital: 2028583 DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONLLEVA PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MEDIOS DE DEFENSA, PARA EVITAR DILACIONES EN SU RESOLUCIÓN.**
- **Registro digital: 2017668 DERECHOS HUMANOS. EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO QUE ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LOS JUZGADORES, NO LLEGA AL EXTREMO DE ANALIZAR EXPRESAMENTE Y EN ABSTRACTO EN CADA RESOLUCIÓN, TODOS LOS DERECHOS HUMANOS QUE FORMAN PARTE DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.**

Las decisiones de la SCJN pueden tener un impacto significativo en la protección de los derechos humanos en México al establecer estándares legales más claros y sólidos.

## **2. Queja ante la CNDH:**

Resultados: Una queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos puede conducir a recomendaciones no vinculantes dirigidas a las autoridades involucradas para corregir violaciones a los derechos humanos. Estas recomendaciones pueden incluir medidas de reparación para las víctimas y cambios en políticas o prácticas institucionales.

Efectividad: La efectividad de las quejas ante la CNDH puede ser variable. Aunque las recomendaciones de la CNDH no son legalmente vinculantes, pueden generar presión política y social sobre las autoridades para que tomen medidas correctivas. Sin embargo, su impacto puede ser limitado si las autoridades no están dispuestas a acatar las recomendaciones de la CNDH.

figura 6.

Oficinas centrales y foráneas de la CNDH y OPDH Fuente INEGI

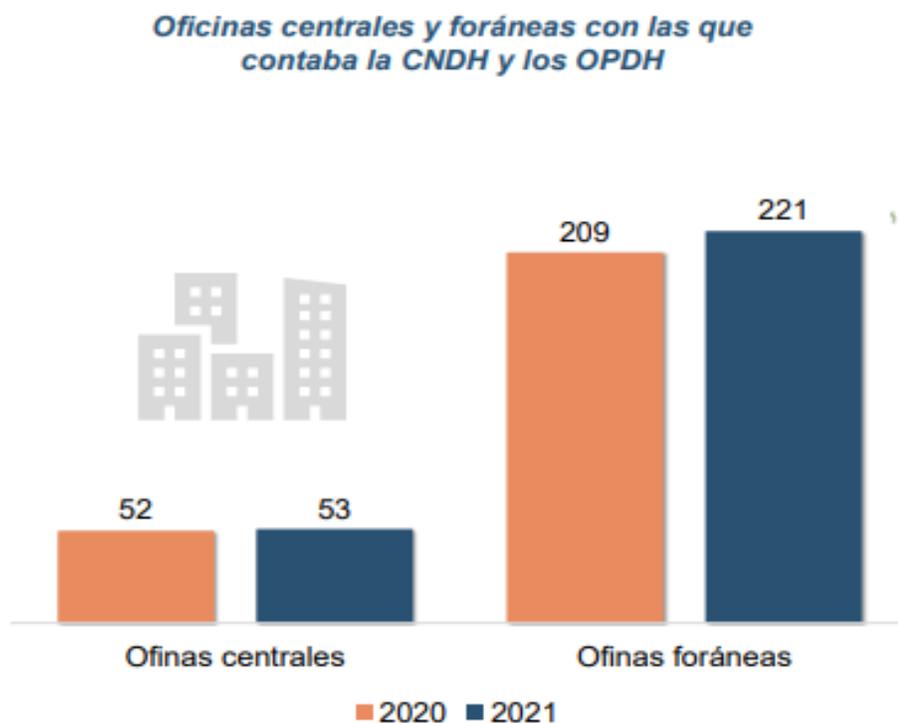


De la figura seis. a finales de 2021 había 274 oficinas, de las cuales 25 estaban situadas en la CNDH y 249 en la OPDH. El 19% eran oficinas centrales y el 87% oficinas en el extranjero.

Las oficinas en el extranjero y las centrales tuvieron incrementos de 5.7% y 1.9%, respectivamente, respecto a la cifra de 2020. Con veinte, Jalisco fue el estado con más oficinas.

figura 7. oficinas centrales y foráneas con las que contaba la CNDH y los OPDH

Fuente INEGI



\*En el periodo referido, la CNDH y los OPDH contaron con 261 oficinas centrales y foráneas.

De la figura ocho se aprecia que, Para fortalecer la cultura de los derechos humanos, en 2021 se realizaron 28,119 eventos de capacitación y difusión en todo el país, de los cuales 3,996 se llevaron a cabo en la CNDH y 24,123 en los OPDH, como se muestra en la figura 5. En 2021 se realizaron 23.2% más eventos que en 2020. Los estados mexicanos de Jalisco (2.646) y

México (4.752) acogieron el mayor número de eventos en general.

Figura 8

Grafica de barras de evento de capacitacion Fuente INEGI

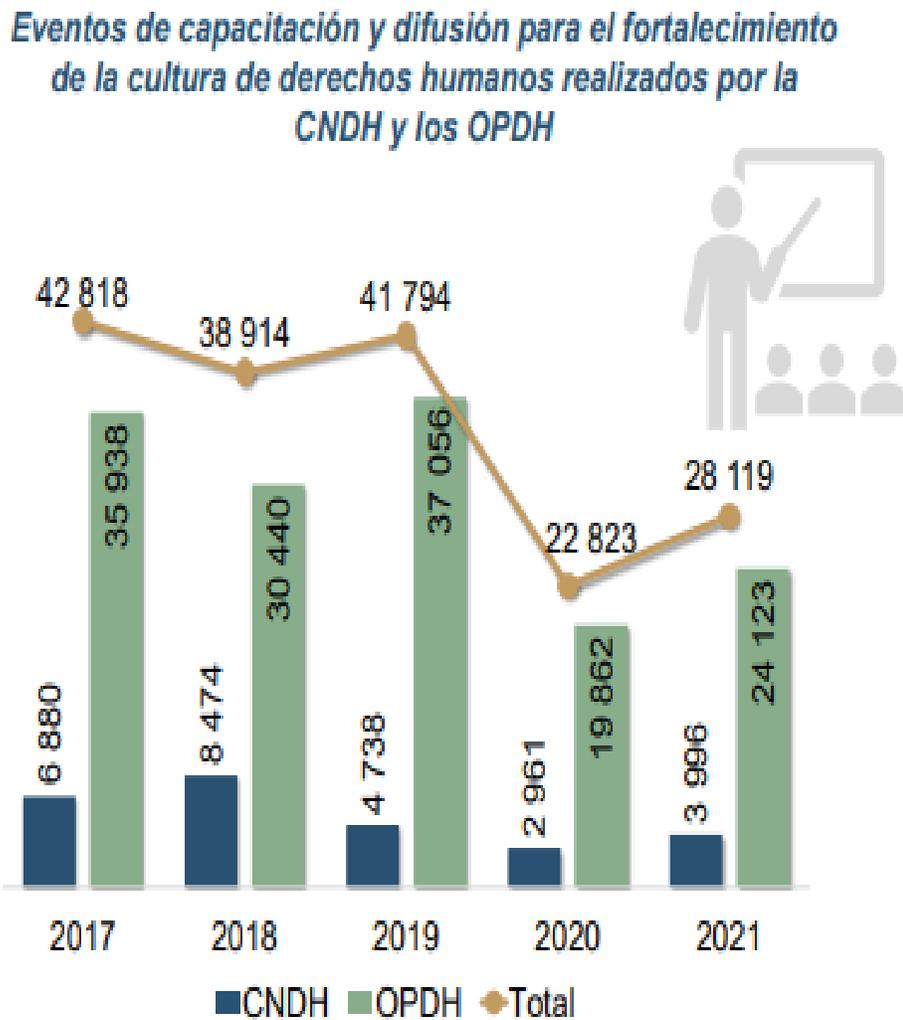
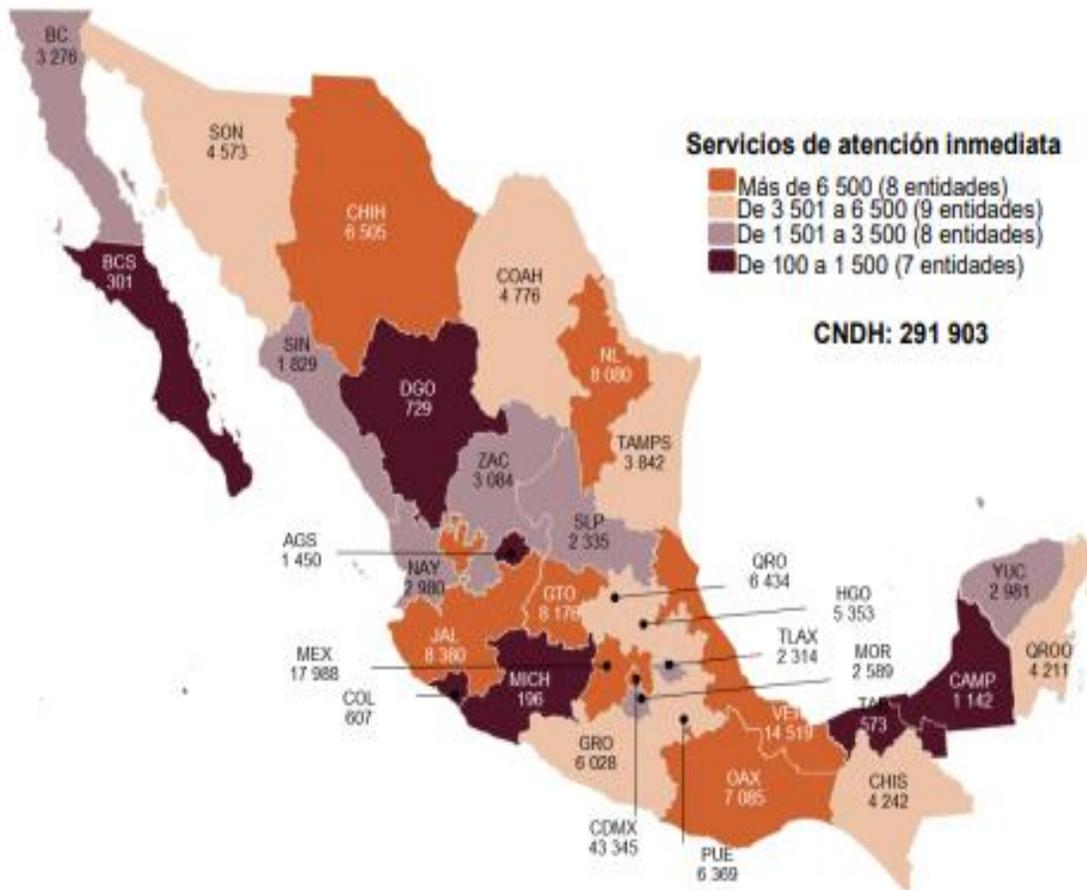


figura 9 servicios de atención inmediata CNDH y OPDH Fuente INEGI

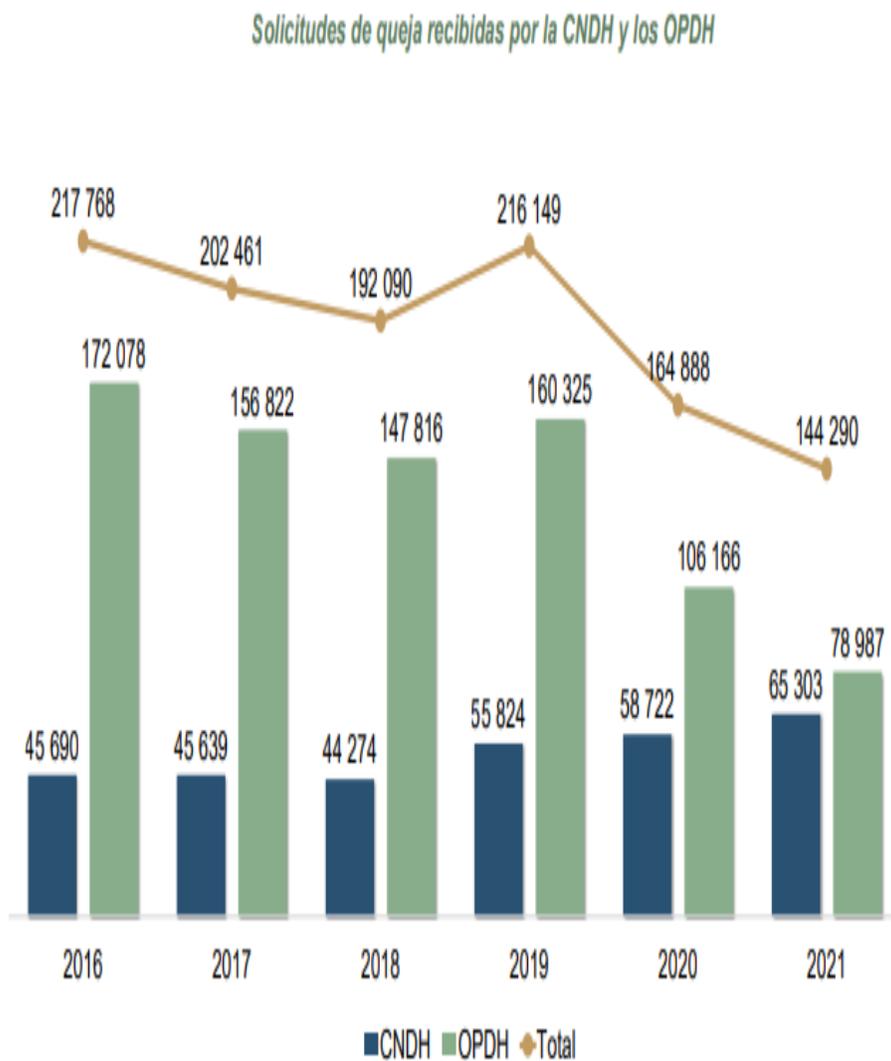
**Servicios de atención inmediata realizados por la CNDH y los OPDH, según entidad federativa, 2021**



De la figura nueve se aprecia que hubo 478,195 servicios de atención inmediata ofrecidos por los OPDH y la CNDH (291,903 y 186,292, respectivamente), lo que significó un incremento

de 131.3% respecto al número de servicios registrados en 2020. El mayor número de servicios de atención fue documentado por la CNDH y los OPDH de la Ciudad de México, Estado de México, Veracruz de Ignacio de la Llave y Jalisco

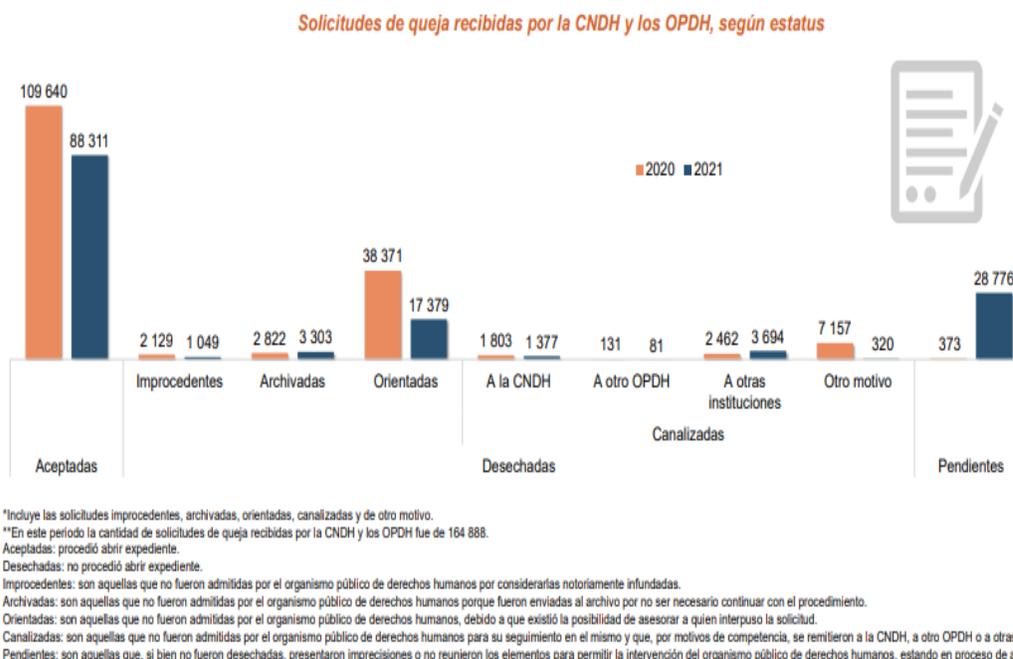
figura 10 Quejas recibidas por la CNDH y OPDH Fuente INEGI



En la figura diez se puede evidenciar la cantidad de quejas que a nivel nacional ingresan ante la CNDH o en los OPDH que serían las similares estatales, pero de la cual se desprender que las Quejas no han sido muy usadas como medios de protección de los derechos

humanos ya que solo se reserva para ciertos actos, claro estos índices no dudo la falta de certeza reflejadas frente a la realidad.

figura 11 Solicitudes de Queja recibidas Fuente INEGI



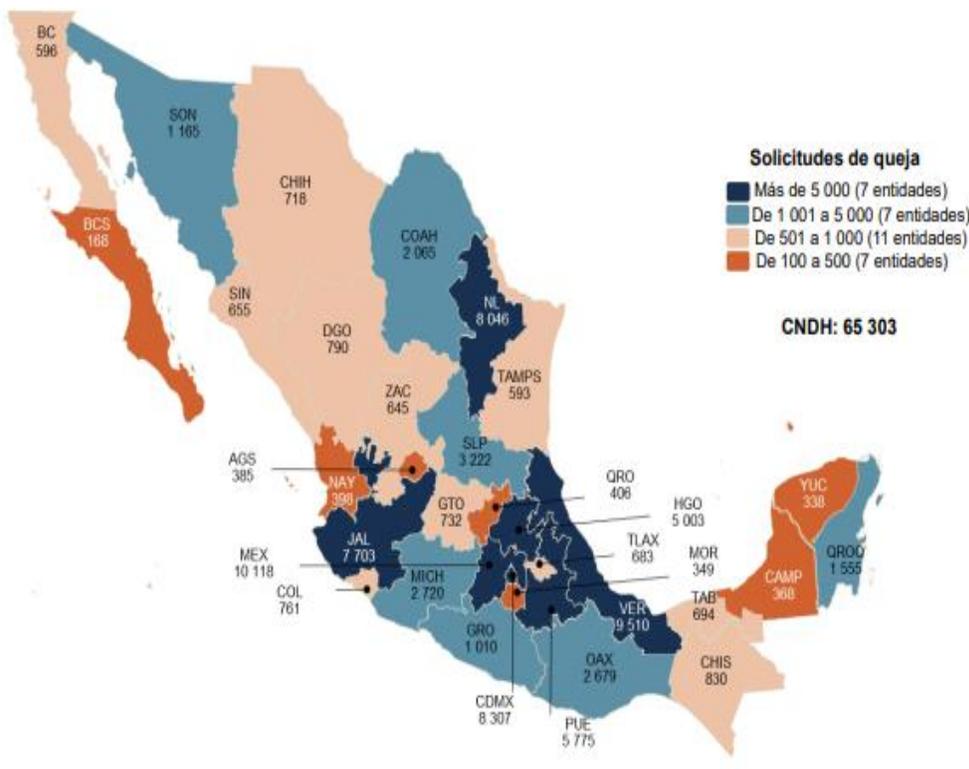
En 2020 se presentaron un total de 144, 290 solicitudes de queja, de las cuales 45.3% (65 303) fueron a la CNDH y 54.7% (78 987) a los OPDH, de acuerdo con las quejas recibidas, como se muestra en la Figura 8. La CNDH obtuvo en 2021 un 11,2% más de solicitudes de queja que las registradas en 2020, sin embargo, los OPDH experimentaron un descenso del 25,6% en las solicitudes de queja.

El 19% (29.776) de las solicitudes de reclamación quedaron pendientes, el 18,9% (27.203) fueron rechazadas\* y el 61,2% (88.311) del total fueron aceptadas. En 2021, se produjo

un descenso del 12,5% de las solicitudes de reclamación en comparación con las recibidas en 2020.

figura 12 solicitudes de quejas por estado CNDH y OPDH Fuente INEGI

*Solicitudes de queja recibidas por la CNDH y los OPDH, según entidad federativa, 2021*



Se ve que, el número de expedientes de reclamación tramitados a nivel nacional en 2021 fue de 103.668, un 2,6% más que en 2020; el número de expedientes de reclamación calificados fue de 87.974, un 12,9% menos que en 2020; el número de expedientes concluidos fue de 64.073, un 6,5% más que en 2020; y el número de expedientes pendientes de conclusión fue de 41.354, un 3,3% más que en 2020.

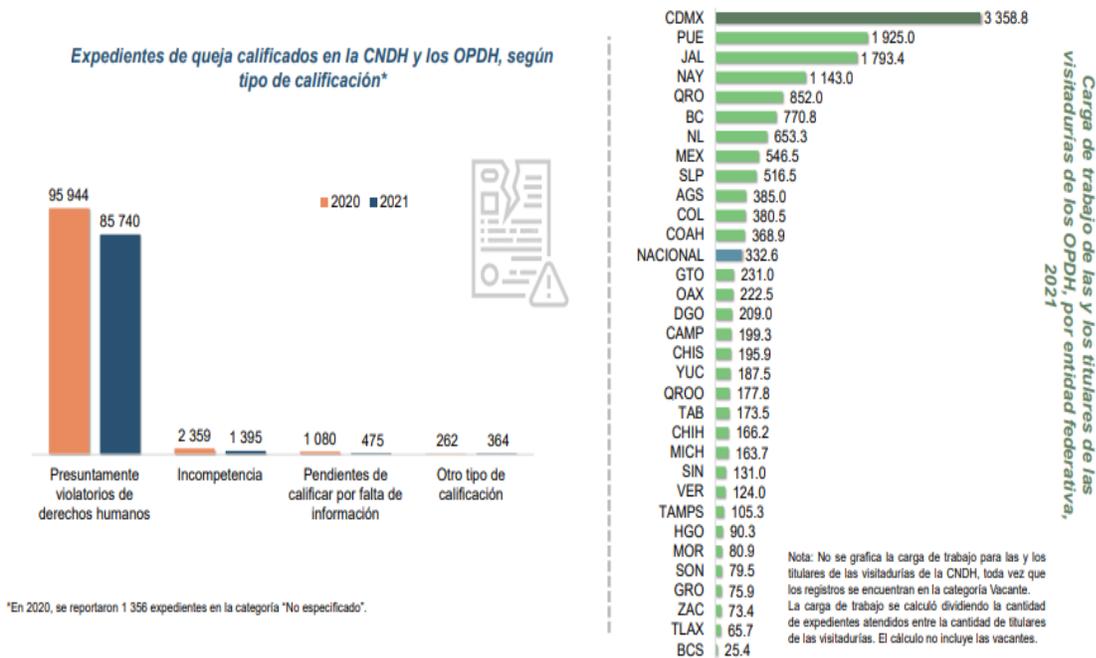
Tabla 2 solicitudes por grupos vulnerables

Fuente INEGI

Grupo vulnerable	Total	Aceptadas (procedió abrir expediente)	Desechadas (no procedió abrir expediente)	Pendientes	No especificado
Mujeres	13 546	7 368	6 150	5	23
Personas privadas de la libertad (población en reclusión y menores infractores)	8 602	6 712	1 883	6	1
Adultos mayores	4 704	1 896	2 738	2	68
Víctimas de delitos	2 473	1 460	878	5	130
Niñas, niños y adolescentes	2 097	1 796	284	3	14
Pueblos y comunidades indígenas	1 542	766	775	1	0
Juventudes	1 347	1 247	90	0	10
Personas con discapacidad	1 189	749	318	0	122
Población en contexto de movilidad	1 158	288	869	0	1
Pueblos y barrios originarios	317	78	239	0	0
Población de la diversidad sexual	313	237	69	0	7
Periodistas	152	116	30	2	4
Personas en situación de calle	112	109	3	0	0
Defensores civiles de Derechos Humanos	111	66	42	0	3
Personas que viven con VIH	81	52	29	0	0
Personas que viven con adicciones	47	35	12	0	0
Minorías religiosas	9	7	1	0	1
Sindicalistas	6	5	1	0	0
Población en situación de pobreza	3	1	2	0	0
Población afromexicana y afrodescendiente	2	2	0	0	0
Otro grupo vulnerable	8 290	5 737	2 519	7	27
Grupo vulnerable no identificado	717	522	85	0	110
Ninguno	21 770	13 488	8 088	194	0
No identificado	78 422	46 573	3 058	28 551	240

En la tabla dos se puede apreciar los grupos o sectores vulnerables que componer principalmente la interposición de las quejas ante la CNDH y los OPDH ya que las autoridades les cometen mayor tipo de violaciones directamente a estos sectores.

figura 13 expedientes de queja calificados



Con la figura trece ilustra la relación entre los expedientes calificados en el OPDH y la CNDH. De ellos, 85,740 fueron calificados como potencialmente violatorios de derechos humanos; en 2021, este número disminuyó 10.6% con respecto a los reportes de 2020. En 2021, los titulares de las visitadurías tuvieron una carga de trabajo promedio de 332.6; la Ciudad de México tuvo la carga más alta, al atender 3, 358.8 casos por titular.

En cuanto a la efectividad en la protección de los derechos humanos en México, ambos mecanismos pueden desempeñar un papel importante, pero también tienen limitaciones. La efectividad general dependerá de diversos factores, incluyendo el compromiso de las autoridades con el respeto a los derechos humanos, la independencia y la imparcialidad de las instituciones involucradas, así como la capacidad de las mismas para hacer cumplir sus decisiones y recomendaciones. En última instancia, la colaboración entre el sistema judicial y los órganos de protección de derechos humanos puede contribuir a una protección más efectiva de los derechos humanos en México.

## **Discusión con los Resultados:**

Los resultados obtenidos en este análisis en materia de amparo como defensor de los derechos humanos. Han destacado la importancia del amparo como herramienta para proteger los derechos humanos y han señalado la necesidad de fortalecer su aplicación y alcance.

A pesar de su importancia, se han identificado áreas donde la aplicación del amparo podría fortalecerse. Por ejemplo, se ha señalado la necesidad de reducir los tiempos de respuesta de los tribunales para garantizar una protección más efectiva de los derechos humanos en casos urgentes.

El amparo mexicano comprende, de acuerdo con **(hector, 1982)**, cinco instrumentos diversos: **habeas corpus, inconstitucionalidad de las leyes, casación, contencioso-administrativo, y proceso social agrario**; algunos de los cuales no tienen relación directa con la tutela de los derechos humanos, pues bajo ese sistema se controla también la observancia de las normas de rango legal. En la actualidad mucho de lo que nos decía **fix Zamudio** ya tiene un contraste pues a raíz de la modificación constitucional en el 2011 se reconocen el rango constitucional muchos de los derechos humanos de diversas generaciones, pues es un principio progresista y prueba de esto en la cantidad de amparos interpuesto y del cual ahora ya conocen los jueces por el bloque de constitucionalidad y el reconocimiento garantista de los derechos humanos.

Ampliar el alcance del amparo es crucial por varias razones que se centran en garantizar una protección más efectiva de los derechos humanos, especialmente para grupos marginados o vulnerables. A continuación, se detallan algunas de estas razones:

Pero no basta con que exista un catálogo de derechos fundamentales en la Constitución, ya que también es necesario tener el instrumento por medio del cual se haga

efectivo el derecho que se quiere reclamar ante el Estado para que éste los respete y dicho instrumento tiene que ser jurídico, porque debe estar establecido en una norma. **(ZAPATA, 2017)**

El mundo está en constante evolución, y con ello surgen nuevas formas de violaciones de derechos humanos. El amparo debe adaptarse para abordar estas nuevas realidades, como la discriminación en línea, la explotación digital o los problemas medioambientales que afectan desproporcionadamente a ciertos grupos. Ampliar el alcance del amparo permite que el sistema legal sea más receptivo y capaz de enfrentar estos desafíos emergentes.

Los derechos humanos, según Burgoa, "se traducen en imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre que se traducen en el respeto a su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente auto teleológico" **(Burgoa, 2001, pág. 104)**. La mayoría de las personas tienen la misma concepción de los derechos humanos, a saber, que pertenecen al hombre por el mero hecho de serlo y que se crean derechos adicionales cuando son necesarios.

Los grupos marginados o vulnerables, como las minorías étnicas, las personas con discapacidad, los migrantes, las mujeres y los niños, pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia debido a su situación socioeconómica, cultural o legal. Ampliar el alcance del amparo garantiza que estos grupos tengan una vía legal efectiva para proteger sus derechos y obtener reparación por posibles violaciones.

La ampliación del alcance del amparo también puede contribuir a corregir desigualdades y combatir la discriminación sistemática. Al garantizar que todas las personas tengan igual acceso a la justicia y puedan impugnar actos que violen sus derechos, se promueve la igualdad ante la ley y se reduce la posibilidad de que ciertos grupos sean discriminados o excluidos del sistema legal.

Ampliar el alcance del amparo refleja un compromiso con la promoción de la justicia social. Al garantizar que todos los individuos, independientemente de su origen o situación,

tengan acceso a una protección legal efectiva, se contribuye a crear una sociedad más justa y equitativa donde los derechos humanos sean respetados y protegidos para todos.

Según los tratados y acuerdos internacionales, los Estados están obligados a respetar y defender los derechos humanos de todas las personas bajo su autoridad. Reforzar el compromiso del Estado con los derechos humanos y ayudar a cumplir estos compromisos se consigue ampliando el amparo para proteger a las poblaciones vulnerables o marginadas.

Sobre la protección internacional de los derechos humanos y libertades fundamentales es coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados, por lo que la protección internacional no sustituye la tutela procesal que cada país debe brindar dentro de su jurisdicción. De ahí que las víctimas de la violación de un derecho deban agotar los recursos internos antes de recurrir a los mecanismos de protección internacional. **(ORTIZ AHLF, 2004, pág. 410)**

La necesidad de ampliar el alcance del amparo radica en garantizar una protección más amplia y efectiva de los derechos humanos, especialmente para aquellos grupos que enfrentan mayores barreras para acceder a la justicia. Esto no solo promueve la igualdad y la justicia social, sino que también asegura el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Según el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en Bogotá en 1948, "Toda persona puede recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos". De igual manera, debe tener acceso a un proceso ágil y sencillo que lo proteja de las acciones gubernamentales que atenten contra cualquiera de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución y obren en su contra". Tena Ramírez afirma que "México ha tenido el honor de aportar a esta internacionalización de los derechos de la persona la única institución jurídica genuinamente propia: el juicio de amparo" **(FELIPE, pág. 362)**

Sin embargo, Se han resaltado limitaciones y áreas de mejora en el sistema de amparo, como la congestión judicial, la falta de recursos para hacer cumplir las decisiones de amparo y los obstáculos en el acceso a la justicia para ciertos grupos de la población. Estas discusiones enriquecen nuestro entendimiento de los desafíos y oportunidades asociados con el uso del amparo como defensor de los derechos humanos y sugieren áreas prioritarias para futuras reformas legales y políticas públicas.

## **Capítulo Cuarto de las Conclusiones.**

En conclusión, el análisis proporciona una evaluación detallada de la importancia del amparo en la protección de los derechos humanos en México. Si el mecanismo tiene sus propias características y resultados potenciales, su efectividad general depende de diversos factores, incluido el compromiso de las autoridades, la independencia y la imparcialidad de las instituciones involucradas, y la capacidad para hacer cumplir sus decisiones y recomendaciones.

Los resultados presentados en el análisis de este trabajo coinciden con los hallazgos de otros autores en materia de amparo y derechos humanos como lo son García Máynez, Zapata Cruz, Alberto del Castillo. En la cual destacan la importancia del amparo como herramienta para proteger los derechos humanos, así como la necesidad de fortalecer su aplicación y alcance para garantizar una protección más efectiva. Además, se subraya la importancia de la colaboración entre el sistema judicial y los órganos de protección de derechos humanos para lograr una protección integral de los derechos humanos en el país.

El análisis detallado de los resultados proporcionados sobre el amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ofrece una visión comparativa pero exhaustiva de la efectividad y el impacto de ambos mecanismos en la protección de los derechos humanos en México. Proporciona una imagen clara de la cantidad de órganos jurisdiccionales que gestionan casos de amparo y la eficiencia con la que resuelven estos casos. Las cifras presentadas muestran un aumento en la cantidad de sentencias emitidas, así como un aumento en la cantidad de asuntos ingresados y egresados en la SCJN, lo que indica una mayor actividad en la resolución de conflictos a través del amparo, la eficacia puede evaluarse desde varios ángulos: Protección efectiva de derechos, Aclaración de la ley, Acceso a la justicia.

Es especialmente notable el incremento en el número de sentencias emitidas por los juzgados de distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito, lo que sugiere una mayor eficacia en la resolución de casos a nivel local y regional.

El análisis de los resultados de las quejas presentadas ante la CNDH muestra una amplia gama de actividades realizadas por esta institución, incluidos eventos de capacitación y difusión, servicios de atención inmediata y el número de quejas recibidas y atendidas. Las cifras presentadas reflejan un aumento en la cantidad de eventos de capacitación y servicios de atención inmediata realizados por la CNDH, lo que indica un mayor compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos en el país. Sin embargo, también se observa una disminución en el número de quejas recibidas en comparación con el año anterior, lo que podría indicar una menor incidencia de violaciones de derechos humanos o una disminución en la confianza del público en el proceso de queja.

## Referencias.

- A.R, B.-C. (2009). *Constitutional Protection of Human Rights in Latin America: A Comparative Study of Amparo Proceedings*. Cambridge University Press.
- ACNUR. (15 de 04 de 2024). ACNUR. Obtenido de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar>
- Alvarado Velloso, A. (2011). LECCIONES DE DERECHO PROCESAL CIVIL. *Ius Et Praxis*, 567, 570.
- archivos juridicas unam*. (20 de 03 de 2006). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2030/5.pdf>
- ARENDR, H. (2006). *Los orígenes del totalitarismo*. . ALIANZA UNIVERSITARIO.
- Brewer-Carias, A. R. (2016). *LEYES DE AMPARO DE AMERICA LATINA. Derecho comparado*. caracas venezuela: Fundacion Editorial Juridica Venezolana.
- Burgoa, I. (2001). EL JUICIO DE AMPARO. MEXICO: PORRUA.
- CNDH. (s.f.). Obtenido de CNDH: <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos-10-de-junio>
- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO. (2016). Obtenido de <https://cdhcm.org.mx/2016/10/la-impunidad-y-la-corrupcion-impiden-el-ejercicio-de-los-derechos-humanos-y-el-acceso-a-la-justicia/#:~:text=Inicio-,La%20impunidad%20y%20la%20corrupci%C3%B3n%20impiden%20el%20ejercicio%20de%20los%20acceso%20a%20la%20justic>
- Constitucionales, I. d. (2018). *corteidh*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>
- corteidh*. (2009). *corteidh*. Obtenido de *corteidh*: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/radillapacheco.pdf>
- corteidh*. (2009). *corteidh*. Obtenido de *corteidh*: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/campoalgodonero.pdf>
- corteidh*. (2011). *corteidh*. Obtenido de *corteidh*: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/rosendocantu.pdf>
- corteidh*. (2018). *corteidh*. Obtenido de *corteidh*: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_371\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_371_esp.pdf)
- Croxatto, G. L. (2011). *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1766-1860)*. Obtenido de REVISTA JURIDICA DE ESTUDIANTES: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4272028>
- D, M. (2014). *METODOS DE INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES*. BARCELONA. GEDISA.
- D.C, R. (1996). *The Ombudsman Citizen`s defender*.

- documentacion, s. d. (2008). *diputados. gob.* Obtenido de diputados. gob:  
<https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf>
- DOVER, C. (2013). *Metodología histórica y análisis de fuentes documentales.* ALIANZA.
- ESTADO, C. D. (1841). CONSTITUCION POLITICA DE YUCATAN. CONGRESO DEL ESTADO.
- FELIPE, T. R. (s.f.). La funcion del amparo mexicano en la proteccion internacional de los derechos humanos.
- FREIRE, P. (1985). *PEDAGOGIA DEL OPRIMIDO .* SIGLO XXI EDITORES.
- Gandásegui, M. A. (2010). ELECCIONES, CRISIS MUNDIAL y MOVIMIENTOS SOCIALES. *Revista de Ciencia Política,,* 30.
- GARCIA, A. (2016). *Metodología cuantitativa en la investigación científica.* CATEDRA.
- GOMEZ, E. (2018). *METODOLOGIA CIENTIFICA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.* TRILLAS.
- Greiff, P. d. (2008). *The Handbook of Reparations.* OXFORD UNIVERSITY PRESS.
- hector, f. z. (1982). el juicio de amparo en mexico. madrid españa: civitas.
- IGNACIO, B. (2009). *GARANTIAS INDIVIDUALES Pag.51.* MEXICO: PORRUA.
- J, A. C. (1996). *Contemporary constitutional challenges .* FONDO EDITORIAL.
- Ledesma, H. F. (2007). *The Inter-American System for the Protection of Human Rights: Institutional and Procedural Aspects.* san jose costa rica: Inter-American Institute of Human Right.
- Manfroni, C. &. (2003). *The Inter-American Convention Against Corruption: Annotated with Commentary.* Lexington Books.
- Miranda, M. C. (1995). *El federalismo en Yucatán: política y militarización (1840-1846). Secuencia.*  
Obtenido de <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i31.491>
- NUSSBAUM, M. (2005). *El cultivo de la humanidad: Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal.* EDITORIAL.
- ORTIZ AHLF, L. (2004). *DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.* MEXICO: OXFORD.
- P.G, D. (2017). *LA DOCTRINA DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD.* ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. Obtenido de <https://doi.org/10.4067/s0718-52002017000100003>
- R, M. F. (2012). *Los derechos en Latinoamérica: tendencias judiciales recientes.* complutense.
- R., K. J. (2018). *The Human Right to a Healthy Environment.* CAMBRIDGE UNIVERSITI PRESS.
- RAWL, J. (1971). *UNA TEORIA DE LA JUSTICIA.*
- RUSSELL, P. (2011). *The History of Mexico: From Pre-Conquest to Present.* ROUTLEDGE.

- SEGOB. (2017). *diario oficial de la federacion*. Obtenido de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5504956&fecha=17/11/2017#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5504956&fecha=17/11/2017#gsc.tab=0)
- SEN, A. (2012). DESARROLLO Y LIBERTAD. En A. SEN. PLANETA COLOMBIA S.A.
- SEN, A. (2012). *DESARROLLO Y LIBERTAD 11a edicion*. PLANETA COLOMBIA S.A.
- STPS. (2019). *HACIA UN NUEVO MODELO LABORAL*. Obtenido de [https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/HACIA\\_UN\\_NUEVO\\_MODELO\\_LABORAL.pdf](https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/HACIA_UN_NUEVO_MODELO_LABORAL.pdf)
- UNIDAS, N. (2023). *OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*. Obtenido de OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/#:~:text=todo%20el%20mundo.-,La%20desigualdad%20amenaza%20el%20desarrollo%20social%20y%20econ%C3%B3mico%20a%20largo,delincuencia%2C%20enfermedades%20y%20degradaci%C3%B3n%20ambiental>.
- UNION, C. D. (2011). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Vv, A. (2013). *ANALISIS PLURAL: LA FRAGILIDAD DE LAS REFORMAS*.
- ZAPATA, J. C. (2017). EL AMPARO COMO DERECHO HUMANO EN MEXICO. *REVISTAS JURIDICAS UNAM*.
- Zuleta, M. C. (2018). *Flores Escalante, Justo Miguel, Soberanía y excepcionalidad, la integración de Yucatán al estado mexicano, 1821-1848, México*. Obtenido de revista de historia de america: <https://doi.org/10.35424/rha.155.2018.304>